

E/3555



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

32.º PERÍODO DE SESIONES

4 de julio - 4 de agosto de 1961

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOYA

Entrep.ise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V').

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi.

PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Kn'yiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6151]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Switzerland

Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.50; 3/6 stg.; Sw.fr. 2.00
(or equivalent in other currencies)

16987-September 1961-225
September 1961-675



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

32.º PERÍODO DE SESIONES

4 de julio - 4 de agosto de 1961

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 32.º período de sesiones.

E/3555

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del 32.º período de sesiones	vii

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 32.º PERÍODO DE SESIONES [821 (XXXII) - 856 (XXXII)]

CUESTIONES ECONÓMICAS

822 (XXXII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales (tema 6) Resoluciones A, B, C y D de 19 de julio de 1961	1
823 (XXXII). Descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (tema 6) Resolución de 20 de julio de 1961	1
828 (XXXII). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 10) Resolución de 28 de julio de 1961	2
831 (XXXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 7) Resolución de 2 de agosto de 1961	2
832 (XXXII). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias (tema 8) Resolución de 2 de agosto de 1961	3
835 (XXXII). Pleno empleo, empleo insuficiente y desempleo (tema 2) Resolución de 3 de agosto de 1961	4
836 (XXXII). Fomento de la corriente de capitales privados (tema 5) Resolución de 3 de agosto de 1961	5
846 (XXXII). Aumento del comercio mundial de productos agrícolas (temas 2 y 5) Resolución de 3 de agosto de 1961	5

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

848 (XXXII). Informe del Comité de Asuntos relativos al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica (temas 10 y 11) Resolución de 4 de agosto de 1961	6
849 (XXXII). Utilización de trabajadores voluntarios en los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos conexos destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados (tema 13) Resolución de 4 de agosto de 1961 Anexo	6 7
850 (XXXII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 11) Resolución de 4 de agosto de 1961	7
851 (XXXII). Coordinación de las actividades de asistencia técnica (tema 11) Resolución de 4 de agosto de 1961	7

852 (XXXII). Contratación de expertos y servicios de formación profesional en los países en proceso de desarrollo (tema 11)	
Resolución de 4 de agosto de 1961	8
853 (XXXII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 11)	
Resolución de 4 de agosto de 1961	8
854 (XXXII). Procedimientos para la preparación de programas por países: programación por proyectos (tema 11)	
Resolución de 4 de agosto de 1961	8
Anexo	9
855 (XXXII). Cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado (tema 11)	
Resolución de 4 de agosto de 1961	12
856 (XXXII). Coordinación en el plano local (tema 11)	
Resolución de 4 de agosto de 1961	12

CUESTIONES SOCIALES

824 (XXXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 20)	
Resolución de 24 de julio de 1961	13
827 (XXXII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 19)	
Resolución de 28 de julio de 1961	13
830 (XXXII). Situación social en el mundo (tema 3)	
Resoluciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L de 2 de agosto de 1961	14
833 (XXXII). Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 18)	
Resoluciones A, B y C de 3 de agosto de 1961	20

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

821 (XXXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 16)	
Resoluciones I, II, III (A y B), IV (A, B y C) y V (A y B) de 19 de julio de 1961	20
825 (XXXII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 17)	
Resolución de 27 de julio de 1961	24
826 (XXXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 15)	
Resoluciones A, B, C, D y E de 27 de julio de 1961	25

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, A LA COORDINACIÓN Y A LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

837 (XXXII). Desarrollo de la educación en Africa (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	27
838 (XXXII). Enseñanza y formación profesional (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	27

	<i>Página</i>
839 (XXXII). Acción concertada en materia de industrialización (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	28
840 (XXXII). Desarrollo rural (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	28
841 (XXXII). Coordinación entre la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	29
842 (XXXII). Grupo de trabajo especial de coordinación (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	29
843 (XXXII). Labor del Comité Administrativo de Coordinación (tema 4)	
Resoluciones A y B de 3 de agosto de 1961	30
844 (XXXII). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	30
Anexo. — Fragmentos del informe del Comité de Coordinación (tema 4)	31
 OTRAS CUESTIONES	
829 (XXXII). Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos (tema 14)	
Resoluciones A y B de 1.º de agosto de 1961	32
834 (XXXII). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos (tema 14)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	33
845 (XXXII). Aumento del número de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (tema 4)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	34
847 (XXXII). Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (tema 9)	
Resolución de 3 de agosto de 1961	34
 OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 32.º PERÍODO DE SESIONES	
Creación de un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica	35
Creación de un grupo especial de trabajo para estudiar el tema 14 a) del programa	35
Conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Africa	35
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo	35
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	35
Calendario de conferencias para 1962	36
Lista de resoluciones	39

PROGRAMA DEL 32.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1150.ª sesión,
celebrada el 4 de julio de 1961

1. Aprobación del programa.
2. Tendencias de la economía mundial.
3. Situación social en el mundo.
4. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de los programas y actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.
5. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y financiamiento del mismo.
6. Informes de las comisiones económicas regionales.
7. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
8. Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias.
9. Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales.
10. Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial.
11. Programas de cooperación técnica.
12. Ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados.
13. Empleo de trabajadores voluntarios en los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos conexos con el objeto de contribuir al fomento económico y social de los países menos desarrollados.
14. Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología:
 - a) Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos;
 - b) Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos.
15. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
16. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
17. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
18. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
19. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
20. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
21. Organizaciones no gubernamentales.
22. Calendario de conferencias para 1962.
23. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
24. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
25. Elecciones *.
26. Composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados *.
27. Confirmación de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo *.
28. Programa de trabajo del Consejo para 1962 *.

* Se tratará este tema cuando se reanude el 32.º período de sesiones del Consejo.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 32.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

822 (XXXII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA *El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa¹ correspondiente al período comprendido entre el 8 de mayo de 1960 y el 29 de abril de 1961, de las opiniones expuestas durante los debates y de las resoluciones aprobadas en el 16.º período de sesiones de la Comisión;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente² correspondiente al período comprendido entre el 22 de marzo de 1960 y el 20 de marzo de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina³ correspondiente al

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/3468).*

² *Ibid., Suplemento N.º 2 (E/3466).*

³ *Ibid., Suplemento N.º 4 (E/3486).*

período comprendido entre el 30 de marzo de 1960 y el 15 de mayo de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

D

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

El Consejo Económico y Social

I

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para África⁴ correspondiente al período comprendido entre el 7 de febrero de 1960 y el 18 de febrero de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe;

II

Admite a Mauritania como miembro de la Comisión Económica para África, en virtud del párrafo 6 de las atribuciones de la Comisión.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

823 (XXXII). Descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones eco- nómicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 1518 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, sobre

⁴ *Ibid., Suplemento N.º 10 (E/3452/Rev.1).*

la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales, por la cual la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intensificar el apoyo activo que prestan a las comisiones económicas regionales, y pidió al Secretario General, entre otras cosas, « que haga todo lo posible por reforzar las secretarías de las comisiones económicas regionales ».

Habiendo considerado las opiniones de las comisiones económicas regionales solicitadas en la resolución 1518 (XV) de la Asamblea General, expuestas en sus informes anuales al Consejo, así como las de los organismos especializados y la del Organismo Internacional de Energía Atómica, que figuran en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación⁵,

Reafirmando la opinión de que las comisiones económicas regionales desempeñan una función cada vez más importante de ayuda a los gobiernos para iniciar, ejecutar y coordinar los programas de actividades de orden económico y social y de otras actividades de carácter regional, incluidas las de asistencia técnica,

Reconociendo al mismo tiempo que determinados asuntos relacionados con las actividades y operaciones exigen consideración y acción sobre una base global,

Aceptando la sugerencia del Secretario General de que deben estudiarse medidas para reforzar las secretarías regionales, ya sea mediante traslados de funcionarios o la contratación de otros,

1. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta favorable de las comisiones económicas regionales a las citadas resoluciones, así como de las propuestas de descentralización de las actividades y de las operaciones ;

2. *Reafirma* el principio establecido por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica de que los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y sus organizaciones se aplican tanto a las relaciones en el plano regional, como a las relaciones entre las sedes y solicita del Secretario General y de los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que traten de lograr una estrecha cooperación y coordinación entre sus respectivas organizaciones, tanto en el plano regional como en el de las sedes, teniendo plenamente en cuenta las funciones de las comisiones económicas regionales ;

3. *Pide* al Secretario General que en su informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, como se pide en la resolución 1518 (XV), presente una relación que esté al día sobre las medidas administrativas y de organización, así como otros cambios que se hayan adoptado o que deban adoptarse para completar el proceso de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, inclusive la propuesta expansión, recomendando que se refuerce el personal ejecutivo y administrativo auxiliar

⁵ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, y Add.1 y 2.

de las comisiones económicas regionales en interés de la eficiencia, economía y ejecución más efectiva de los programas de operaciones de las Naciones Unidas ;

4. *Recomienda* que, de acuerdo con las sugerencias formuladas por el Secretario General en su nota sobre descentralización⁶, se confíe al Secretario Ejecutivo competente el decidir, en cada caso, si deben crearse secciones de asistencia técnica en las secretarías ejecutivas de las comisiones económicas regionales, a fin de facilitar la plena utilización de los recursos de las secretarías regionales en las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones ;

5. *Recomienda asimismo* que la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas no repercuta ni en la forma de tramitar las solicitudes de asistencia técnica de países que no son miembros de las comisiones económicas regionales, ni en el volumen de tal asistencia.

1172.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1961.

828 (XXXII). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (quinto y sexto períodos de sesiones)⁷.

1176.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1961.

831 (XXXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el desarrollo económico de los países de producción primaria, especialmente el de los menos desarrollados, se ha visto perjudicado por la inestabilidad de los ingresos en divisas, debido a las bruscas fluctuaciones del valor y volumen de sus exportaciones de productos primarios,

Teniendo en cuenta lo importante que es incrementar los ingresos que obtienen de sus exportaciones los países de producción primaria y con este fin estudiar los medios para mejorar el poder adquisitivo de importaciones que tienen esos ingresos,

Reconociendo la urgencia de los problemas con que tropiezan esos países, especialmente los menos desarrollados, para continuar su esfuerzo por aumentar la tasa de incremento del ingreso nacional neto por habitante en condiciones de equilibrio interno y externo,

Recordando que en el apartado a del párrafo 4 de su resolución 1515 (XV), de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General recomienda, entre otras cosas, que

⁶ *Ibid.*, documento E/3522, párr. 4.

⁷ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplementos N.º 11 (E/3435) y 11 A (E/3521).

los Estados Miembros y los órganos internacionales, incluida la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, busquen con urgencia los medios para eliminar las prácticas restrictivas que tienen repercusiones desfavorables en el comercio de productos básicos de los países menos desarrollados y de los que dependen de la exportación de unos pocos productos primarios, y para ampliar el comercio de esos productos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su noveno período de sesiones⁸, hace suyo el programa de trabajo que en él se propone y aprueba el programa de la reunión conjunta de la Comisión y el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

2. *Toma nota asimismo con satisfacción* del informe de 1961 del Comité Interino de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos⁹;

3. *Expresa su aprecio* al grupo de expertos designado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1423 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959, y cuyo informe titulado *Compensación internacional de las fluctuaciones en el comercio de productos básicos*¹⁰, constituye una base útil para el estudio de las cuestiones de la financiación de compensación;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a los gobiernos, con una antelación suficiente al período de sesiones, los resultados de los estudios que se le solicitaron sobre las cuestiones de que se trata en la sección III del informe de la Comisión;

5. *Expresa la esperanza* de que los Estados Miembros de la Comisión podrán exponer, en su décimo período de sesiones, su parecer sobre las sugerencias que se hacen en el informe titulado *Compensación internacional de las fluctuaciones en el comercio de productos básicos*, y también sobre los estudios que hará el Secretario General, de modo que la Comisión pueda estudiar a fondo la cuestión de la financiación de compensación en dicho período de sesiones, y formular recomendaciones para presentarlas al Consejo en su 34.º período de sesiones;

6. *Reitera* la invitación hecha en su resolución 783 (XXX), de 3 de agosto de 1960, para que se designen observadores que asistan a las sesiones de la Comisión y, en particular, invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que no estén representados en la Comisión a que designen observadores para que participen en las labores del décimo período de sesiones, especialmente en el debate sobre la financiación de compensación.

1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3497).

⁹ *Ibid.*, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3508.

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.II.D.3.

832 (XXXII). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la utilización efectiva de los excedentes de alimentos disponibles, en condiciones compatibles con los principios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para colocación de excedentes, constituye un importante medio transitorio de aliviar el hambre y la desnutrición de los pueblos que carecen de alimentos, especialmente en los pueblos menos desarrollados, y de facilitar así el desarrollo económico de esos países,

Creando que el progreso que se logre hacia estos objetivos mediante acuerdos bilaterales puede incrementarse mediante acuerdos multilaterales suplementarios que movilicen y distribuyan los excedentes de alimentos disponibles por medio del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1960, relativa al suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias y el apartado d del párrafo 4 de la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, que, entre otras cosas, reafirma que conviene incrementar el suministro de capitales para el desarrollo,

Habiendo examinado los dos informes presentados al Consejo de conformidad con la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, es decir, el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación titulado *El desarrollo económico mediante productos alimenticios: un plan estratégico para el empleo de excedentes*¹¹ y el informe del Secretario General sobre el papel de las Naciones Unidas y de los organismos relacionados con ellas en el uso de excedentes de alimentos para el desarrollo económico¹²,

Tomando nota de las útiles opiniones que se exponen en dichos informes sobre la forma y condiciones en que pueden emplearse los excedentes de alimentos para fomentar el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados,

Tomando nota además de que en estos informes sólo se examina de una manera preliminar la preparación de procedimientos mediante los cuales las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con otros organismos especializados competentes, podrían ejecutar de la forma más eficaz un programa de utilización multilateral de los excedentes de alimentos, de conformidad con la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General,

Reconociendo que el uso efectivo de la ayuda en forma de alimentos depende de la disposición de los países

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 1961.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3509.

beneficiarios a utilizar esta ayuda como un elemento apropiado de sus planes de fomento social y económico, así como de la disposición de los países más desarrollados a fijar sus contribuciones destinadas al desarrollo económico de los menos desarrollados de manera que se reconozca una proporción justa y adecuada entre la ayuda en alimentos y las demás formas de ayuda,

Afirmando que la asistencia en forma de alimentos para fomentar el desarrollo económico y social no debe tener un efecto perjudicial en el comercio internacional, y sobre todo en el comercio de los países menos desarrollados que exportan productos alimenticios, ni tampoco sobre sus planes de desarrollo económico,

1. *Toma nota con satisfacción* de la propuesta presentada al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para establecer un programa preliminar cuyo objetivo es un fondo de 100.000.000 de dólares, constituido por artículos y contribuciones en efectivo, y recomienda a los gobiernos que en los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estén preparados para pronunciarse acerca de ellas y de las medidas principales a fin de aplicarlas ;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que celebren consultas entre ellos y con los demás organismos interesados, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo Económico y Social en su 32.º período de sesiones, con objeto de presentar propuestas más completas acerca de los procedimientos y disposiciones que permitan poner en práctica del modo más eficiente un programa multilateral para movilizar y distribuir los excedentes de alimentos con el fin de remediar el hambre y la desnutrición y que comprendan las propuestas para formar reservas nacionales e internacionales de alimentos destinadas a casos de urgencia, según la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, y en especial su párrafo 9 ; y ruega al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que las sometan a la Asamblea General y a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respectivamente, e informen sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 34.º período de sesiones ;

3. *Recomienda* que la Asamblea General tenga en cuenta los debates sostenidos y las decisiones tomadas en el 11.º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al examinar estas propuestas.

*1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.*

835 (XXXII). Pleno empleo, empleo insuficiente y desempleo

El Consejo Económico y Social,

Afirmando que es necesario fomentar el progreso económico y social, tanto en los países desarrollados,

como en los menos desarrollados, mediante medidas de carácter nacional e internacional que contribuyan a lograr y mantener el pleno empleo con una producción en aumento y un nivel de vida en alza,

Reconociendo que, aunque el nivel del empleo va aumentando, existe en algunos países un grado de desempleo o de subempleo que es causa de grandes preocupaciones y requiere medidas para aliviar la situación de las personas afectadas que, en otro caso, podrían experimentar penalidades y necesidades,

Recordando que las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, tienen la obligación de estimular el mejoramiento del nivel de vida y el pleno empleo,

Recordando asimismo la resolución 308 (IV) de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1949, y las resoluciones 531 A (XVIII) y 690 D (XXVI), de 4 de agosto de 1954 y de 31 de julio de 1958, respectivamente, del Consejo Económico y Social,

Considerando que los problemas del empleo, el subempleo y el desempleo pueden asumir distintas formas en diversos países,

Teniendo presente que hay muchas posibilidades de aumentar el empleo y de aliviar la situación de las personas en paro,

Destacando que las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, se han preocupado siempre especialmente del fomento del bienestar de los países menos desarrollados y del aumento de su nivel de vida merced a medidas y políticas de cooperación internacional destinadas a contribuir al incremento de sus posibilidades de empleo, producción y comercio.

Insistiendo también en que los países industrialmente avanzados necesitan mantener el pleno empleo y un nivel elevado y creciente de actividad económica y de comercio internacional, tanto en su propio interés como en el del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Teniendo presente que la Organización Internacional del Trabajo, otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como las Naciones Unidas, se han ocupado a menudo de políticas de pleno empleo, y que la Conferencia Internacional del Trabajo estudió esta cuestión en su 45.ª reunión, celebrada en junio de 1961,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que adopten todas las medidas apropiadas, tanto en el orden económico como en el social, para lograr y mantener el pleno empleo, especialmente adoptando medidas para reducir el desempleo y el subempleo, y para mejorar la situación de las personas en paro y de las que sufren de subempleo;

2. *Encarga* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y, en cuanto sea necesario, en consulta con los directores de otros organismos especializados y con los Estados Miembros, prepare un informe para el Consejo, en su 34.º período de sesiones, sobre las medidas que actualmente se toman

o cuya adopción se prevé, tanto en el plano nacional como en el internacional, en relación con el logro del pleno empleo, incluidas las medidas para aliviar la situación de las personas en paro o en subempleo, y señalando todas las cuestiones relacionadas con el tema a las que no se preste al parecer bastante atención y que merezcan ser examinadas por el Consejo ;

3. *Decide* examinar este informe en su 34.º período de sesiones al tratar de la situación económica mundial.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

836 (XXXII). Fomento de la corriente de capitales privados

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las medidas adecuadas para estimular el aumento de la corriente de capitales pueden tener importancia para el desarrollo económico de los países menos desarrollados, sobre todo de aquellos que tienen ingresos *per capita* relativamente reducidos,

Recordando las resoluciones 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 1035 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1318 (XIII) de 12 diciembre de 1958 y 1523 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y 762 (XXIX) de 21 de abril de 1960 y 780 (XXX) de 3 de agosto de 1960, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con satisfacción* del segundo informe provisional del Secretario General sobre la corriente internacional de capitales privados¹³ y de su nuevo informe sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados¹⁴ ;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados pertinentes, y en consulta con otra organizaciones y personas competentes, continúe sus estudios sobre los medios económicos, jurídicos y administrativos que pueden ayudar a los países menos desarrollados a obtener capitales privados para fomentar su desarrollo económico y su avance hacia una expansión autónoma, teniendo muy presentes los problemas especiales de aquellos países cuya infraestructura económica y social es en la actualidad inadecuada ;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 33.º período de sesiones, sobre la situación de dichos estudios y los progresos logrados en relación con propuestas concretas para estimular la corriente de capitales privados.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

¹³ *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/3513.

¹⁴ *Ibid.*, documento E/3492.

846 (XXXII). Aumento del comercio mundial de productos agrícolas

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que el comercio entre las naciones es un elemento primordial para fomentar la colaboración internacional y un factor indispensable de los esfuerzos que realizan los gobiernos de todo el mundo para elevar el nivel de vida de sus pueblos,

Recordando la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de que a muchos países exportadores de productos primarios, particularmente los poco desarrollados o que dependen mucho de una serie limitada de exportaciones agrícolas, les resulta cada vez más difícil financiar con el producto de sus exportaciones las importaciones esenciales para su desarrollo económico y social, y han tenido que recurrir en grado indebido al financiamiento extranjero, cuyo servicio impondrá una creciente carga a los ingresos que obtengan de las exportaciones en el futuro,

Reconociendo, por consiguiente, la importancia trascendental que tiene la expansión de su comercio de exportación para la diversificación y el desarrollo de las economías de dichos países, y tomando nota a este respecto de que los alimentos y las materias primas constituyen la mayor parte de sus exportaciones¹⁵,

Observando que el ritmo de expansión del comercio mundial, sobre todo el de productos agrícolas, no sólo depende de las fuerzas del mercado sino también de las decisiones políticas oficiales de los gobiernos, y que las políticas de protección excesiva a la agricultura o el mantenimiento de impuestos y derechos fiscales indebidamente elevados sobre los productos agrícolas por los países de gran desarrollo industrial han contribuido a demorar el incremento del comercio de exportación y, por lo tanto, han perjudicado el desarrollo económico de los países que dependen de la exportación de sus productos agrícolas,

Recordando a este respecto la opinión expuesta por el Secretario General en su informe de que una ligera modificación de las políticas comerciales o proteccionistas de los países industriales podría originar un aumento considerable del volumen del comercio internacional de los productos correspondientes¹⁶,

1. *Reafirma* los criterios expresados en la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, en la que se subraya, entre otras cosas, la importancia de permitir que « los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios

¹⁵ *Ibid.*, tema 2 del programa, documento E/3520, cuadro 1; véase también Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *El desarrollo económico mediante productos alimenticios: un plan estratégico para el empleo de excedentes*, Roma, 1961.

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/3520, párrs. 26 y 44.

estables y remunerativos en mercados en expansión, y financiar así en creciente medida con sus ingresos en divisas su propio desarrollo económico » ;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, y en particular a los de los países muy industrializados, que apliquen políticas agrícolas nacionales y regionales que estimulen y tengan en cuenta un comercio mundial en expansión de productos agrícolas, sobre todo evitando una excesiva protección a la agricultura, y que eviten

perjudicar las perspectivas comerciales de los productores más eficientes de otros países o regiones ;

3. *Invita además* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de liberalizar los impuestos o derechos fiscales u otros obstáculos que se opongan al comercio, y que en la actualidad restrinjan indebidamente el consumo de los productos agrícolas procedentes de los países insuficientemente desarrollados o en proceso de desarrollo.

1180.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

848 (XXXII). Informe del Comité de Asuntos relativos al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica¹⁷ que se ocupa de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General y el Presidente Ejecutivo.

1182.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

849 (XXXII). Utilización de trabajadores voluntarios en los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos conexos destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los trabajadores técnicos voluntarios que se proporcionen a solicitud de gobiernos y organismos pueden desempeñar una función importante en el desarrollo económico y social de los países en proceso de desarrollo,

Reconociendo además que el empleo de personal técnico voluntario en grupos que tengan carácter internacional puede contribuir a fomentar relaciones pacíficas entre las naciones,

Tomando nota de que los fondos de que se dispone para los programas de cooperación técnica para el fomento económico de los países en proceso de desarrollo no bastan para satisfacer las necesidades y que el personal técnico voluntario constituye un nuevo elemento de ayuda,

Tomando nota además del contenido de la nota del Secretario General¹⁸,

1. *Aprueba* que, con el asentimiento de los gobiernos beneficiarios, se estudie el empleo de personal técnico voluntario en las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas y en las que ejecutan los organismos vinculados a las Naciones Unidas con la ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de otros fondos de contribuciones voluntarias que administran las Naciones Unidas, a título de experiencia y de manera limitada, y entendiéndose que la Asamblea General examinará y analizará la cuestión ;

2. *Invita* a los organismos vinculados a las Naciones Unidas a que estudien el empleo de voluntarios no sólo en sus programas de cooperación técnica sufragados con ayuda de los recursos de las Naciones Unidas sino, también, en las actividades de asistencia técnica financiadas con sus presupuestos establecidos ;

3. *Pide* al Secretario General que pregunte a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados si están dispuestos a ofrecer personal voluntario, a recibirlo, o a ambas cosas, para su empleo en programas y proyectos aprobados de cooperación técnica ;

4. *Autoriza* al Secretario General e invita a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a emplear el personal voluntario en la medida en que soliciten sus servicios los gobiernos de los países en proceso de desarrollo, ya sea directamente o por conducto del Fondo Especial, y siempre que en esta etapa inicial puedan sufragarse los gastos administrativos con cargo a la asignación presupuestaria autorizada ;

5. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que presente al Consejo, en su 34.º período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de esta resolución, incluyendo en él recomendaciones sobre la manera de resolver los problemas administrativos y de sufragar los gastos de este carácter ;

6. *Decide* que la asignación de personal voluntario a los programas de asistencia técnica, a los proyectos de las Naciones Unidas y a los que ejecutan los organismos vinculados a ellas con fondos suministrados por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo

¹⁷ *Ibid.*, tema 11 del programa, documento E/3473.

¹⁸ E/TAC/109.

Especial y, otras contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas estará sujeta a los principios que se enumeran en el anexo.

1182.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

ANEXO

Principios que rigen la utilización y asignación del personal técnico voluntario

1. Sólo se utilizarán los servicios de los voluntarios para los programas y proyectos que los organismos de ejecución opinaran que son apropiados para que se les asigne personal voluntario. Los voluntarios no serán asignados a la Sede de las Naciones Unidas o de los organismos vinculados a ellas en ningún puesto de plantilla.

2. No se enviará ningún voluntario a ningún país beneficiario sin la aprobación previa de este país, y los voluntarios sólo podrán permanecer en dicho país con su autorización.

3. La decisión final sobre la asignación de voluntarios a determinados proyectos y programas corresponderá al organismo de ejecución y al país beneficiario.

4. El personal voluntario tendrá que prestar el juramento de fidelidad a las Naciones Unidas y se le aplicarán los artículos del reglamento y del estatuto del personal del organismo de ejecución. Estará sometido a la autoridad del jefe ejecutivo del organismo de ejecución y de sus representantes en el terreno.

5. La aceptación de un voluntario le conferirá la condición jurídica de funcionario internacional, y tanto el país que le envía como el que le recibe se comprometerán a respetar esta condición.

6. El gobierno que proporcione el personal voluntario sufragará los gastos que pueden identificarse, tales como las dietas, seguros, gastos de transporte hasta el lugar de destino (si corresponde, vía la sede de los organismos de ejecución).

850 (XXXII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

*Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica*¹⁹.

1182.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

851 (XXXII). Coordinación de las actividades de asistencia técnica

El Consejo Económico y Social.

Considerando que el establecimiento de programas nacionales de desarrollo económico y social es uno de los factores fundamentales para identificar los objetivos, prioridades y posibilidades de desarrollo de un país, y que el sistema de las Naciones Unidas puede movilizar y utilizar sus recursos de la manera más eficaz para ayudar a los Estados Miembros a lograr ese fin,

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3471).

Reconociendo la importancia de la relación recíproca entre los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las actividades previas a las inversiones del Fondo Especial, y su contribución común al desarrollo,

Consciente de la considerable y creciente necesidad de asistencia técnica y de ayuda previa a las inversiones que tienen los países en proceso de desarrollo y de que es necesario, por razones de economía y de mayor eficacia, integrar y coordinar esta asistencia a fin de que sea mucho más provechosa para los pueblos e instituciones de los países en proceso de desarrollo,

1. *Decide* crear un Comité Especial compuesto de representantes de ocho Estados Miembros designados por el Presidente del Consejo, teniendo en cuenta la distribución geográfica más amplia posible, de entre los miembros del Comité de Asistencia Técnica y del Consejo de Administración del Fondo Especial para que, con la ayuda del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y del Director General del Fondo Especial, haga un estudio de las medidas que puedan necesitarse a fin de :

a) Organizar las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Fondo Especial de modo que proporcionen más ayuda a los Estados Miembros que la soliciten, en la preparación de sus programas nacionales de desarrollo, quedando entendido que la preparación de esos programas, así como su ejecución y coordinación, es una prerrogativa de los gobiernos interesados ;

b) Lograr, siempre que sea posible, una coordinación más estrecha de la cooperación técnica y de las actividades previas a las inversiones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Fondo Especial con objeto de facilitar el logro de los objetivos nacionales de desarrollo ;

c) Ayudar a los Estados Miembros, proporcionándoles los servicios de cooperación técnica que sean más apropiados para el desarrollo nacional ;

2. *Pide* al Comité Especial que estudie los medios de lograr que en los países en proceso de desarrollo se relacionen más estrechamente los organismos que componen el sistema de las Naciones Unidas — prestando especial atención a la función que pueden desempeñar los representantes residentes — para proporcionar a los países que lo soliciten un asesoramiento más concertado en la preparación y ejecución técnica de los programas por países y en los aspectos técnicos de las diferentes partes de esos programas ;

3. *Invita* a las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Fondo Especial a que remitan al Comité Especial antes del 31 de diciembre de 1961 las observaciones que estimen pertinentes ;

4. *Pide* al Comité Especial que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Administración del Fondo Especial y al Comité de Asistencia Técnica, y pide asimismo que las observaciones que hagan estos dos organismos sean presentadas al Consejo, en su 34.º período de sesiones, junto con el informe del Comité Especial.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

En el documento E/3553, de 4 de agosto de 1961, el Presidente del Consejo designó para formar parte del Comité Especial creado en virtud de la resolución precedente a los países siguientes: Brasil, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

852 (XXXII). Contratación de expertos y servicios de formación profesional en los países en proceso de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1532 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, y la resolución 806 (XXX) del Consejo, de 22 de diciembre de 1960,

Tomando nota con satisfacción de que los países que reciben asistencia pueden y podrán proporcionar cada vez más expertos y servicios de capacitación a otros países beneficiarios,

Poniendo de relieve que este intercambio de expertos y uso de servicios de capacitación por países en diversas etapas de desarrollo es de utilidad recíproca,

Deseando aumentar la eficacia de los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas mediante el intercambio más amplio posible de personas y conocimientos,

Tomando nota de que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Comité Consultivo en Asuntos Administrativos están estudiando el problema de la contratación de expertos,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes que, al contratar expertos y adoptar las disposiciones requeridas para las becas y cursos de capacitación, procuren cada vez más obtener la asistencia de los países en proceso de desarrollo;

2. *Pide* al Presidente Ejecutivo que informe acerca de las medidas adoptadas en virtud de los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas para ampliar y aumentar la utilización de los servicios de los expertos y de capacitación que proporcionen los países en proceso de desarrollo.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

853 (XXXII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²⁰.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

854 (XXXII). Procedimientos para la preparación de programas por países: programación por proyectos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 786 (XXX), de 3 de agosto de 1960, sobre preparación de programas por países,

Tomando nota del informe de la Junta de Asistencia Técnica ²¹ sobre los medios de cumplir la decisión que el Consejo tomó en su resolución 786 (XXX) de adoptar la programación por proyectos y suprimir las partes proporcionales de las organizaciones participantes y los totales parciales en los procedimientos del Programa Ampliado,

Considerando que el 85 % garantizado a las organizaciones participantes en la resolución 542 B (XVIII) del Consejo, de fecha 29 de julio de 1954, aunque tiene como fin proteger a las organizaciones participantes contra fluctuaciones repentinas de su porcentaje en los recursos del Programa Ampliado, nunca ha sido puesto en vigor en la práctica y es incompatible con la decisión de eliminar las partes proporcionales y los totales parciales,

Creyendo además que, al preparar sus solicitudes de asistencia al Programa Ampliado, serviría de ayuda a muchos gobiernos el tener una idea de los campos en que las organizaciones participantes pueden ayudarles con más eficacia y de los principios generales que el Consejo estima son más importantes para establecer prioridades con objeto de lograr los objetivos del Programa Ampliado,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que formula la Junta de Asistencia Técnica en su informe mencionado que se resume en el anexo a esta resolución, con sujeción a las siguientes consideraciones:

a) Aunque los proyectos a largo plazo deben ser preparados y presentados por toda su duración, el Comité de Asistencia Técnica aprobará estos proyectos por un plazo máximo de cuatro años; el Comité de Asistencia Técnica considerará la prórroga de estos proyectos sólo en aquellos casos excepcionales en que exista una justificación técnica adecuada para esa prórroga y se haya comprobado satisfactoriamente que se

²⁰ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/3474.

²¹ E/TAC/105.

hacen esfuerzos por terminarlos y traspasar la responsabilidad de los mismos a los gobiernos beneficiarios sin demoras indebidas ;

b) La Junta de Asistencia Técnica ejercerá una vigilancia especial para que el Programa Ampliado no pierda flexibilidad, debido a que los proyectos a largo plazo absorben un porcentaje demasiado grande de los recursos totales del Programa, y deberá informar al Comité de Asistencia Técnica a este respecto para cada período de programación ;

c) El ciclo de programación bienal se prorrogará con carácter experimental para los años 1963-1964, y el Comité de Asistencia Técnica deberá examinar de nuevo la situación en el verano de 1963 ;

d) En el futuro, la autoridad del Presidente Ejecutivo para los casos de urgencia deberá ser aprobada por el Comité de Asistencia Técnica para cada período completo de programación, quedando entendido que el Presidente Ejecutivo fiscalizará con toda rigurosidad las autorizaciones traspasadas de un año a otro ; el importe correspondiente a las atribuciones en casos de urgencia podrá ser estudiado más adelante por el Comité de Asistencia Técnica si lo solicita el Presidente Ejecutivo ;

2. *Decide* que ya no se aplicará el inciso vi del apartado b del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 542 B II (XVIII), por el que se establece un límite mínimo del 85 % de la cantidad que se le haya asignado dentro del programa anterior como parte proporcional de cualquier organización participante en el programa en vigor ;

3. *Pide* al Presidente Ejecutivo que, al determinar el uso que se hará de su reserva de planificación en el período de programación 1963-1964, tenga plenamente en cuenta la conveniencia de seguir satisfaciendo de una manera adecuada la necesidad de asistencia que tienen los países en proceso de desarrollo en los campos de actividades de la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica ;

4. *Invita* a las organizaciones participantes a que preparen para información de los gobiernos interesados en recibir ayuda del Programa Ampliado en 1963-1964 y los períodos de programación siguientes, exposiciones concisas de la forma en que pueden ser especialmente útiles a los países en vías de desarrollo, sobre todo mediante una cooperación técnica más estrecha con los planes de desarrollo de los propios gobiernos ;

5. *Decide* que el Comité de Asistencia Técnica prepare en su período de sesiones del verano de 1962 un esquema de los principios más adecuados, con objeto de que sirva de guía a los gobiernos que desean establecer un orden de prioridad para la asistencia que reciben en virtud del Programa Ampliado.

1182.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

ANEXO

Informe de la Junta de Asistencia Técnica sobre la programación por proyectos

(Versión resumida)

1. *Introducción.* En 1960, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 786 (XXX) sobre preparación de programas por países. En esta resolución se aprobó en principio el sistema de programación por proyectos recomendado por la Junta de Asistencia Técnica (JAT) ²² y se pidió a ésta que presentara al Comité de Asistencia Técnica (CAT), en su período de sesiones del verano de 1961, recomendaciones precisas para la simplificación y mejoramiento de los procedimientos de preparación de programas, «especialmente mediante la programación por proyectos, la supresión de los totales parciales de las organizaciones en los objetivos fijados por países y la eliminación del actual sistema de atribución de partes proporcionales a las organizaciones participantes».

2. El presente informe se presenta en cumplimiento de la mencionada resolución del Consejo. Incluye, también, los puntos de vista de la Junta en relación con el nivel de los programas regionales, cuestión que le fue remitida el año pasado por el Comité.

3. Como ya indicaba en su primer informe sobre la programación por proyectos ²², la Junta recomienda que se adopte esta programación a partir de 1963, es decir, después de terminado el bienio 1961-1962, para el cual ya ha aprobado el Comité un programa.

4. *Definición de los conceptos de proyecto a corto plazo y proyecto a largo plazo.* Según se indica más adelante (párr. 17), la Junta recomienda que se mantenga el ciclo de programación de dos años para el bienio 1963-1964. Utilizando el período de programación como línea divisoria entre los proyectos a corto plazo y los proyectos a largo plazo, la Junta recomienda las siguientes definiciones:

a) Se considerará como proyecto a corto plazo todo aquel que deba iniciarse y terminarse en un plazo de 24 meses consecutivos ;

b) Se considerará como proyecto a largo plazo todo aquel cuya duración exceda de este plazo.

5. *Proporción de proyectos a corto y a largo plazo.* El CAT había subrayado la necesidad de dar mayor flexibilidad al programa y había señalado la conveniencia de evitar «una proliferación de proyectos a largo plazo, inmovilizando así por anticipado una proporción excesivamente elevada de los recursos disponibles para tales proyectos». A fin de mantener un equilibrio adecuado entre los proyectos a corto plazo y los proyectos a largo plazo, algunos miembros expresaron el deseo de que la Junta examinara la conveniencia de fijar algún porcentaje flexible hasta cuyo límite se podrían aprobar proyectos a largo plazo.

6. La Junta estima que sería conveniente, por lo menos en las etapas iniciales de la programación por proyectos, no fijar, ni siquiera en forma flexible, una proporción entre los proyectos a corto plazo y los proyectos a largo plazo. Estima que el Comité sólo podrá juzgar el efecto de las obligaciones a largo plazo sobre los programas futuros después que los proyectos a largo plazo que hayan de continuar hasta después de 1962 se preparen y presenten junto con los cálculos anuales de gastos para el período íntegro de su duración, y que, en cuanto concierne a 1963-1964, bastará con que la Junta ejerza la necesaria vigilancia respecto de las obligaciones pendientes correspondientes a proyectos a largo plazo e informe al Comité sobre cualquier dificultad grave con que pueda tropezar. La Junta estudiará también a su debido tiempo la relación entre los proyectos a corto plazo y a largo plazo en los próximos períodos de programación.

²² E/TAC/97.

Algunas características esenciales de la programación por proyectos

7. La preparación de proyectos a largo plazo según un sistema de programación por proyectos tendrá dos rasgos característicos: a) la preparación de cada proyecto se hará muy detenidamente y por el período íntegro de su duración; y b) el proyecto se aprobará para todo el período de ejecución y se fijará una duración máxima apropiada.

8. *Coordinación de proyectos.* — En circunstancias normales, al presentarse un proyecto a largo plazo, deberá suministrarse en forma concisa la siguiente información básica:

- a) *Naturaleza del proyecto*, con indicación de: i) sus objetivos principales; ii) su relación con cualquier plan o programa de desarrollo, o con cualquier objetivo determinado, independientemente de que éste se relacione o no con el citado plan o programa; y iii) su relación con otros proyectos similares o complementarios, terminados o en curso, incluso la ayuda solicitada de otras fuentes;
- b) *Duración del proyecto*, con mención de fechas aproximadas de iniciación y terminación;
- c) *Componentes del proyecto*, con indicación de los tipos de asistencia que se han de suministrar, a saber: expertos, becas de ampliación de estudios, y equipo y suministros;
- d) *Costo calculado del proyecto*, con mención detallada de las partidas de gastos para el primer bienio de actividades y cálculo de los gastos totales para cada año o período de programación subsiguiente hasta la terminación del proyecto;
- e) *Contribución del gobierno*, con indicación de: i) servicios que ha de suministrar el gobierno, y ii) disponibilidad de personal local que ha de reemplazar a los expertos y de candidatos para becas, y arreglos que hayan de hacerse para obtener dicho personal local;
- f) *Futura evolución del proyecto*: planes (si los hubiere) para la continuación del proyecto después que haya cesado la asistencia internacional.

9. *Autorización de proyectos.* La Junta ha examinado la cuestión teniendo en cuenta el debate celebrado por el CAT el año pasado, y sobre la base de la recomendación que ahora formula la Junta en el sentido de continuar la programación bienal con carácter experimental para los años 1963-1964. Por el momento, la Junta sugiere que el período máximo de autorización de proyectos se fije provisionalmente en seis años * y que se vuelva a estudiar la cuestión en el verano de 1963, cuando se examine de nuevo el asunto del ciclo óptimo de programación.

10. *Presentación del programa.* Los proyectos a largo plazo se prepararán y presentarán para todo el período de ejecución, aunque la autorización del CAT se limite a un período máximo de seis años *. El programa puede presentarse al CAT, dividido en las cuatro partes siguientes:

- a) Nuevos proyectos a corto plazo;
- b) Nuevos proyectos a largo plazo;
- c) Proyectos a largo plazo ya autorizados;
- d) *Principales cambios* efectuados en los proyectos a largo plazo ya autorizados.

11. *Aprobación del programa.* Según se ha indicado ya, se pedirá al Comité que apruebe proyectos a largo plazo por todo el período de su duración hasta un máximo de seis años *, siempre que se vuelvan a presentar para su aprobación: i) al fin del período inicial de seis años *, si está previsto que continuarán después de ese período, o ii) en una fecha anterior, si los proyectos sufren cambios importantes que requieran la aprobación del CAT.

[* Nota: El Comité ha decidido fijar el período máximo para la aprobación del proyecto en cuatro años, en vez de seis, como se menciona en los párrafos 9 a 11 (véase la resolución precedente).]

12. *Cambios en los proyectos.* Durante el período de ejecución el Presidente Ejecutivo puede autorizar cambios en los proyectos, que se comunicarán al Comité en el informe anual de la Junta sobre la marcha del programa.

13. Cuando se proyecten cambios de fondo para períodos subsiguientes del programa, será necesaria la aprobación del CAT en relación con:

- a) Cualquier cambio en la finalidad, objetivo o alcance de un proyecto, susceptible de modificar la información a que se hace referencia en el párrafo 8;
- b) Cualquier cambio de fondo en la clase de asistencia solicitada que requiera la adición o sustitución de expertos, becas y equipo;
- c) Cualquier cambio que altere en más del 20% el cálculo de gastos del proyecto aprobado para el año o años subsiguientes.

14. Para mantener la suficiente flexibilidad de ejecución, el Presidente Ejecutivo puede aprobar, cuando sea necesario, cualquier cambio de fondo en los tipos de asistencia solicitado que requiera adición o sustitución de expertos, becas, equipo y suministros, antes que el CAT lo apruebe. El CAT sería informado de tales casos al pedirle su aprobación para otros cambios en los programas mencionados en el párrafo 13.

15. *Planes de ejecución.* Una vez formulados los proyectos a largo plazo de conformidad con lo arriba indicado, no debería resultar difícil elaborar, en consulta con los gobiernos beneficiarios, planes de operaciones adecuados para realizar esos proyectos. Los proyectos a largo plazo varían mucho de una organización a otra y, en consecuencia, un plan de ejecución que sea apropiado para una organización bien puede no serlo para otra. Sin embargo, la Junta podría considerar en una etapa posterior si es conveniente y factible formular un plan de ejecución a la vez sencillo y eficaz que pudiese, mediante algunos cambios, adaptarse a las necesidades especiales de cada organización.

Procedimientos para la elaboración del programa

16. *Duración del ciclo de programación.* El CAT aprobó con carácter experimental el sistema de programación bienal para el período 1961-1962. Se plantea el problema de saber si la programación por proyectos debe reemplazar el ciclo bienal o si conviene mantener el mismo ciclo aun dentro de ese tipo de programaciones.

17. La Junta reconoce que la cuestión debe de ser estudiada más detenidamente, pero estima que conviene evitar demasiados cambios de procedimiento dentro de un período breve. Ha llegado a la conclusión de que sería prematuro en este momento volver a la programación anual. En consecuencia, recomienda:

- a) Que se mantenga por otro período de dos años (1963 y 1964) el ciclo de programación bienal aprobado con carácter experimental;
- b) Que en el período de sesiones del CAT del verano de 1963 se examine de nuevo la cuestión del ciclo de programación sobre la base de la experiencia práctica adquirida entretanto.

18. Dentro del actual ciclo bienal, la Junta se propone realizar extraoficialmente un examen anual del programa para facilitar su ordenada ejecución con los ajustes que sean necesarios.

19. *Planificación anticipada.* Será preferible estudiar la cuestión general de adelantar el calendario de planificación en un año cuando se haya iniciado la programación por proyectos y sobre la base de la experiencia adquirida.

20. Entretanto, la transición del sistema actual al de programación por proyectos, que abarca los muchos proyectos que continuarán después de 1963, supondrá una gran cantidad de trabajo adicional. En consecuencia, la Junta se propone iniciar la preparación del programa para 1963-1964 inmediatamente después de que

el CAT y el Consejo hayan adoptado las decisiones pertinentes sobre las propuestas presentadas en el presente informe.

21. *Planificación de los programas por países.* La aplicación de la programación por proyectos facilitará considerablemente la continuidad de ejecución de los proyectos a largo plazo. Sin embargo, las obligaciones pendientes respecto de proyectos ya autorizados deben considerarse como el volumen mínimo de actividad de un organismo en un determinado país, de suerte que la suma de las obligaciones de todas las organizaciones participantes constituya la cifra mínima por debajo de la cual no podrá descender ese país. Esta debería ser la consideración más importante al fijar objetivos para cada país.

22. Además, la Junta tendrá que examinar, como antes, los recursos disponibles para el programa conjunto. También deberán tenerse en cuenta factores tales como el ingreso *per capita*, el número de habitantes, el volumen de la ayuda procedente de otras fuentes y la capacidad de absorción de la asistencia técnica.

23. En la carta oficial que debe dirigir el Presidente Ejecutivo al gobierno beneficiario para comunicarle el objetivo fijado para el país, se indicará, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) El total de las solicitudes para el programa no deberá sobrepasar el objetivo fijado;
- b) Las obligaciones pendientes con respecto a proyectos a largo plazo, que no pueden exceder de las sumas ya autorizadas más que dentro de los límites fijados en el punto c del párrafo 13 de este informe, deberán considerarse como una primera obligación a cuenta de la cantidad máxima prevista;
- c) Con la salvedad mencionada, el gobierno podrá utilizar libremente en nuevos proyectos el saldo de los fondos a fin de satisfacer sus necesidades en orden de prioridad.

24. Con objeto de evitar fluctuaciones importantes en las cantidades confiadas, de un año para otro, a las organizaciones participantes, el inciso vi del apartado b del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 542 B II (XVIII) del Consejo dispone que el total atribuido a cada una de ellas para el año siguiente « no deberá ser inferior al 85% de la cantidad que se le haya asignado dentro del programa del año en curso, pero si los recursos financieros netos calculados para el año siguiente fueren inferiores al total de las asignaciones efectuadas durante el año en curso, la cantidad asignada a cada una de las organizaciones participantes no será inferior al 85% de su participación proporcional en las asignaciones para el año en curso ». La Junta presupone que esta determinada disposición no se verá afectada* por ninguna enmienda que se introduzca como consecuencia de la revisión de los procedimientos sobre preparación de programas por países.

[* Nota : El Comité decidió eliminar esta disposición de los procedimientos de programación por países.]

25. *Preparación de las solicitudes de los países.* La función de los representantes residentes en la coordinación de las consultas entre los diversos ministerios o departamentos y las organizaciones participantes tendrá mayor importancia en el sistema de programación por proyectos. Cuando los gobiernos tropiecen con dificultades para formular proyectos a largo plazo, las organizaciones participantes y el representante residente deberán prestarles la ayuda necesaria.

26. Las organizaciones participantes continuarán proporcionando asesoramiento y orientación técnicos a solicitud de los gobiernos, como se indica en el párrafo 38 del documento E/TAC/105. Adoptarán las medidas necesarias para mantener debidamente informados a los representantes de la JAT de cada una de estas fases de su trabajo y les suministrarán asesoramiento técnico. Los representantes de la JAT actuarán, cuando así se lo pidan, en nombre de las organizaciones participantes.

27. El éxito en la aplicación de los nuevos procedimientos de programación dependerá en gran parte de que el dispositivo nacional de planificación y coordinación funcione de modo totalmente satisfactorio. Por consiguiente, habrá que estimular de todos los modos posibles a los gobiernos beneficiarios a que refuercen sus actuales órganos de planificación y coordinación, a fin de que éstos representen a todos los diversos servicios que intervengan en el desarrollo económico y social del país, y a que confieran a tales órganos atribuciones adecuadas.

28. Al igual que en el sistema actual, el gobierno dará forma definitiva a la solicitud de programas para su país, en consulta con el representante residente, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proseguir todos los proyectos ya iniciados de conformidad con las disposiciones de la resolución 542 (XVIII), y la transmitirá al Presidente Ejecutivo y a las organizaciones participantes por conducto del representante residente. La Junta examinará las diversas solicitudes de programas y presentará el programa conjunto al CAT para que lo estudie y apruebe.

29. *Proyectos regionales e interregionales.* La Junta ha examinado la cuestión del nivel de la programación por regiones a la luz de los debates habidos en el CAT el año pasado, y en vista de la necesidad creciente de que se dé al programa un enfoque regional, especialmente en los nuevos países independientes y en los que pronto conseguirán su independencia del continente africano. La Junta estima que sería conveniente elevar el porcentaje total para proyectos regionales e interregionales a un nivel algo más elevado, aplicable a todas las organizaciones participantes, y aumentar ligeramente el correspondiente a cuatro organismos, a saber: la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En consecuencia, la Junta hace las siguientes recomendaciones concretas:

- a) El porcentaje de los fondos que se destinen a los proyectos regionales e interregionales se elevará al 15% de los recursos generales disponibles para los programas prácticos;
- b) Un 1% adicional de esos recursos se reservará para la OACI, la OMM, la UIT y el OIEA;
- c) El Presidente Ejecutivo distribuirá las cantidades así retenidas entre las organizaciones participantes, habida cuenta de sus respectivos programas para 1961-1962;
- d) La Junta recomienda también que las mencionadas propuestas se aprueben para el bienio 1963-1964 y que el Comité vuelva a examinar todo el asunto en su período de sesiones de verano de 1963.

30. *Programa de la categoría II.* La función del programa de la categoría II seguirá siendo la misma que en la actualidad, sin que se efectúe tampoco ninguna modificación en su cuantía actual que, por lo general, asciende a la mitad del programa de la categoría I.

31. Para trasladar un proyecto a largo plazo de la categoría II a la categoría I será necesario satisfacer las condiciones siguientes: su preparación y presentación deberán ajustarse a la pauta dada en el párrafo 8 del presente informe; la organización competente deberá contar con economías suficientes para financiar el proyecto dentro del bienio de ejecución, como ocurre también actualmente; cuando se prevea que el proyecto continuará después del bienio de programación, el gobierno tendrá que garantizar por anticipado su continuación, y el proyecto tendrá que presentarse oportunamente al CAT para recibir su aprobación.

32. *Reservas de planificación.* La Junta estima que debe mantenerse el procedimiento actual, por lo menos para la preparación del programa de 1963-1964; es decir, que las organizaciones participantes deberán mantener en reserva el 2% de los recursos, en la fase de planificación, a fin de efectuar reajustes marginales (para hacer frente, por ejemplo, a aumentos en el costo de los proyectos)

en sus programas definitivos por regiones o por países, y que el Presidente Ejecutivo debe mantener el 3% en reserva para reajustes ulteriores en los programas por países, así como para ayudar a organismos nuevos o más pequeños a formular sus programas.

Cuestiones financieras

33. Las disposiciones vigentes prescriben que cada año deben asignarse fondos a las organizaciones participantes para la ejecución del programa que se aprueba en forma bienal. En la fase actual, sólo es necesario hacer extensivas al bienio 1963-1964 las disposiciones financieras relativas al de 1961-1962, con las modificaciones de redacción que hagan falta para dar a entender que el programa se prepara y aprueba sobre una base de programación por proyectos.

34. Con respecto al financiamiento por proyectos, la Junta consideró que sería preferible estudiar esta cuestión más adelante, y que, al menos por el momento, sería ventajoso dejar reducidas a un mínimo las modificaciones en los procedimientos financieros del programa. Por ello, la Junta recomendó que se mantuvieran en 1963-1964 las disposiciones financieras fundamentales que rigen la asignación de fondos a las organizaciones participantes, así como las reglas para reservar y destinar fondos.

35. La Junta recomienda asimismo que se mantengan para 1963-1964 las reglas y procedimientos relativos a autorizaciones para casos urgentes a fin de satisfacer necesidades de esta índole durante el bienio*.

[* *Nota:* El Comité modificó esta recomendación y decidió, fundándose en recomendaciones ulteriores del Presidente Ejecutivo, establecer también sobre una base bienal las autorizaciones que puede conceder para casos urgentes.]

855 (XXXII). Cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 702 (XXVI) de 31 de julio de 1958 y 737 (XXVIII) de 30 de julio de 1959,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado²³,

1. *Decide*, con carácter de nueva solución provisional, que las asignaciones de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y los gastos de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes en los años 1963 y 1964 revistan la forma de sumas globales, que equivaldrán al 12% de la mitad de los costos de los proyectos del período 1961-1962;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica

²³ A/4774.

Mundial y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar las solicitudes de asignaciones para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

3. *Decide* que cualquier parte de los fondos para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución a que tenga derecho una organización, pero que no necesite para tales fines, se incluya en la reserva de planificación del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica.

*1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.*

856 (XXXII). Coordinación en el plano local

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 795 (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la coordinación en el plano local,

Consciente de los problemas que la diversidad de la ayuda que puede obtenerse mediante el sistema de las Naciones Unidas plantea a los gobiernos que tratan de coordinar y extender sus programas nacionales de desarrollo,

Deseando hacer nuevos esfuerzos para ayudar a los gobiernos interesados a que hagan frente a estos problemas y aprovechen todo lo posible la asistencia que reciben relacionándola con sus necesidades y programas de desarrollo,

Reafirmando su creencia de que los representantes residentes tienen un papel excepcionalmente importante que desempeñar en la ayuda a los gobiernos en este respecto,

Tomando nota de que los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ya recurren a los representantes residentes, como indica el párrafo 32 del informe de 1961 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca del presupuesto administrativo de los organismos especializados²⁴, y de que el año último los servicios de los representantes residentes se han puesto a disposición de varios países de África y de las demás regiones, a solicitud de los gobiernos interesados,

Tomando nota con aprobación del parecer expresado por el Comité Administrativo de Coordinación²⁵ de que la función central de establecer una cooperación más estrecha entre las diversas dependencias del sistema de las Naciones Unidas que funcionan en cada país, tendrán que desempeñarla los representantes residentes en nombre de los organismos que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y también del Fondo Especial, y que necesitarán un apoyo creciente de las organizaciones participantes para poder cumplir las obligaciones cada vez más amplias de su cargo,

²⁴ A/4599.

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 31.

Tomando nota por último de que la resolución sobre asistencia técnica y económica, aprobada por la 45.ª Conferencia Internacional del Trabajo²⁶, subraya la conveniencia de reforzar la función de coordinación de dichos representantes residentes, considerados como agentes de enlace con los gobiernos, en materia de cooperación técnica,

Creyendo que en vista de la creciente importancia de los representantes residentes, debe seguirse tratando de nombrar, con la distribución geográfica más amplia posible, personas muy calificadas y que conozcan a fondo las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas en el campo económico y social, que deben intensificarse los esfuerzos para designar estos representantes y su personal entre ciudadanos de los países en proceso de desarrollo, y que deben estar plenamente informados de las condiciones y los problemas existentes en los países donde prestan servicios,

1. *Estima* que, siempre que sea posible, deben proporcionarse los servicios de representantes residentes a los países cuyos gobiernos lo soliciten, y que dichos representantes han de mantener la debida colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

2. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial, asegure una representación de la más alta calidad en todos los países en que prestan servicios representantes residentes y el apoyo necesario para éstos, tanto técnico como administrativo ;

3. *Reitera la esperanza* de que los gobiernos ante quienes están acreditados los representantes residentes sigan haciendo todo el uso posible de sus servicios y de

²⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. XLIV, 1961, N.º 1.

los que ofrecen las comisiones económicas regionales y de que les tengan al corriente, en términos generales y a título informativo únicamente — y, por la tanto, sin que ello entrañe una ampliación de las funciones de los representantes residentes —, de sus planes de desarrollo y solicitudes de asistencia técnica, hasta donde estos gobiernos lo estimaren útil ;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 795 (XXX) del Consejo, presente al Consejo en su 34.º período de sesiones propuestas por las cuales los representantes residentes, a los efectos de la coordinación, puedan ser informados de las investigaciones y negociaciones referentes a los programas de cooperación técnica iniciados o proyectados por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, tanto si están financiados con fondos constituidos por aportaciones voluntarias (incluidos el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) como con los presupuestos ordinarios de sus organizaciones respectivas y, cuando resulte pertinente, puedan ser asociados a esas actividades ;

5. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que remita sus propuestas al comité especial creado por el Consejo en su 32.º período de sesiones²⁷ y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con suficiente antelación para la reunión de ésta, que tendrá lugar en mayo de 1962, a fin de que el Consejo disponga en su 34.º período de sesiones de las observaciones de estos dos órganos, junto con las propuestas que someterá a su examen el Comité Administrativo de Coordinación.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

²⁷ Resolución 851 (XXXII) de 4 de agosto de 1961.

CUESTIONES SOCIALES

824 (XXXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado correspondiente a su quinto período de sesiones²⁸,

Toma nota del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

1173.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1961.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/4771) y apéndice.

827 (XXXII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de traducir los objetivos de la Declaración en programas prácticos que benefician a los niños, ha pedido a los gobiernos y a los organismos técnicos que le comuniquen su opinión sobre la forma en que el Fondo puede ayudar mejor a los gobiernos y a los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente los útiles informes presentados por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia y los jefes ejecutivos de los organismos técnicos interesados «sobre las necesidades de los niños»,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes de la Junta Ejecutiva²⁹ y del informe del Director Ejecutivo sobre las tendencias principales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 1960³⁰ ;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta Ejecutiva y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de alentar a los gobiernos a que efectúen estudios acerca de las necesidades de la infancia en sus países, con objeto de preparar programas a largo plazo de protección a la infancia como parte de sus planes o programas generales de fomento económico y social ;

3. *Acoge con beneplácito además* la oportunidad que ofrece esta decisión de adaptar de un modo más flexible los programas de asistencia a las necesidades más urgentes de los países menos desarrollados, sin descuidar los habituales campos de actividad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de integrar más la ayuda de los organismos técnicos que colaboran con el Fondo en esta esfera, así como de utilizar con más amplitud los servicios de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica ;

4. *Elogia* la creciente importancia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con los organismos técnicos interesados, se propone atribuir a la formación de personal nacional en su esfera de actividad ;

5. *Recomienda* a los gobiernos que sigan prestando un apoyo creciente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para satisfacer mejor las necesidades de los niños en los países menos desarrollados.

1175.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1961.

830 (XXXII). Situación social en el mundo

A

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1932 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo,

Tomanda nota de las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales con respecto al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*³¹ de 1961,

Alabando el análisis acertado que del problema del desarrollo económico y social equilibrado se hace en el

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.^o período de sesiones, Suplementos N.º 13 (E/3439) y 13 B (E/3525).

³⁰ *Ibid.* Suplemento N.º 13 A (E/3442).

³¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.IV.4.

Informe sobre la Situación Social en el Mundo de 1961 y en las monografías de ciertos países, análisis que puede tener gran importancia no sólo para la integración de la política social, sino también para la coordinación de los programas de desarrollo social y económico,

Reconociendo la importancia que éste y los informes que le siguen pueden tener, sobre todo en los países en vías de desarrollo, como orientación para preparar normas y principios de acción,

Reconociendo asimismo la urgente necesidad de ampliar y mejorar la información relativa a las condiciones sociales y a los gastos destinados a actividades sociales,

Reconociendo que es importante perfeccionar los conceptos y métodos de medición del desarrollo social,

1. *Recomienda* que el informe se remita a los Estados Miembros para que les sirva provisionalmente de orientación en la preparación de normas, y que los gobiernos tomen las medidas oportunas con objeto de señalar dicho informe a la atención de los organismos que intervienen en las diversas fases de la planificación del desarrollo ;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros la conveniencia y el gran valor de la asistencia prestada, por conducto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a los países en vías de desarrollo a fin de que éstos lleven a cabo los estudios sociales indispensables para determinar sus necesidades en materia de desarrollo y formen personal competente que pueda estimular la ejecución de los programas nacionales de desarrollo en las esferas económica y social ;

3. *Aprueba* el programa de trabajo en esta materia, incluidos los diversos tipos de estudios en el ámbito general, regional y nacional, tanto orgánicos como metodológicos, que se proponen en la nota del Secretario General³² ;

4. *Decide* que se publique cada dos años, a partir de 1963, un *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*, donde se analizarán en ediciones alternas, por una parte, las condiciones y los programas sociales y, por la otra, problemas sociales generales de carácter urgente escogidos a la vista de las recomendaciones y decisiones de la Comisión de Asuntos Sociales, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

B

URBANIZACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la concentración demográfica cada vez mayor en las zonas urbanas, y de la naturaleza y alcance de los problemas económicos y sociales que acompañan a la urbanización y la industrialización según se expone en los informes sobre la situación social en el mundo,

³² E/CN.5/361.

Recordando su resolución 792 (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la preparación de un programa de acción internacional concertada en materia de urbanización, y teniendo presente su relación y coordinación con los programas a largo plazo de acción concertada en materia de desarrollo de la comunidad, viviendas baratas y servicios comunales conexos e industrialización, así como los estudios sobre la migración entre zonas rurales y urbanas mencionados en su resolución 721 C (XXVII) de 24 de abril de 1959,

Convencido de que el programa propuesto ayudará a los gobiernos en sus esfuerzos para atenuar ciertas consecuencias adversas de la urbanización que afectan tanto a la comunidad como a los nuevos residentes urbanos,

Consciente del importante papel de los gobiernos centrales y locales en la planificación, organización, financiamiento y ejecución de programas de desarrollo urbano,

Reconociendo que la acción de las instituciones nacionales para hacer frente a los problemas de la urbanización y llevar a cabo las actividades de investigación requeridas son a menudo insuficientes,

Convencido de que la eficacia de las medidas adoptadas por los gobiernos para resolver estos problemas dependerá grandemente de la asistencia técnica prestada a solicitud de los gobiernos, de la existencia de personal capacitado en las diversas disciplinas pertinentes y de la disponibilidad de suficientes datos básicos, estudios y otra información, incluidos un examen comparativo y una evaluación de las experiencias recogidas,

1. *Aprueba* las propuestas para una acción internacional concertada en materia de urbanización y los métodos sugeridos para la ejecución del programa a largo plazo ³³;

2. *Invita* a las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, y a los organismos especializados interesados a que intensifiquen su labor sobre los diversos aspectos de la urbanización y adopten las disposiciones indispensables a fin de participar cabalmente en el programa de acción internacional concertada en esta esfera;

3. *Recomienda* que los gobiernos, en consulta cuando proceda con las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, y los organismos especializados interesados estudien la posibilidad de formular una política nacional de urbanización como parte de los planes generales de desarrollo y, según sus necesidades, de designar a organizaciones existentes o de establecer otras nuevas, como centros regionales con las funciones siguientes:

a) Examinar y evaluar los programas actuales en las esferas que se relacionen con la urbanización en sus respectivas zonas geográficas de actividad;

b) Recomendar programas de actividades apropiados junto con métodos adecuados para su coordinación y financiamiento en la escala municipal, regional y central;

c) Proporcionar servicios de divulgación o de asesora-

³³ E/CN.5/351.

miento a las comunidades interesadas con ocasión de estudios y programas relacionados con los diferentes aspectos de la urbanización;

d) Promover la formación del personal técnico y administrativo necesario para la planificación, organización y ejecución de programas en esta esfera;

e) Organizar, iniciar o patrocinar, según se requiera, investigaciones y estudios que abarquen los diferentes aspectos de la urbanización y su relación con el desarrollo nacional, regional y local;

f) Servir de centros de intercambio de información sobre la experiencia recogida, las investigaciones y los resultados obtenidos en relación con los diversos aspectos de la urbanización, especialmente las nuevas ciudades y los centros industriales;

g) Facilitar a las Naciones Unidas, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, informes, estudios y datos sobre los diversos aspectos de la urbanización en sus respectivas zonas de competencia;

4. *Considera* que el intercambio de experiencia entre los Estados con la asistencia de las Naciones Unidas puede desempeñar un papel importante para ayudar a los gobiernos a encontrar soluciones a los problemas de la urbanización y que la participación en los seminarios de las Naciones Unidas sobre esta materia debe ser lo más amplia posible;

5. *Recomienda* que estos centros se mantengan en contacto con otras instituciones nacionales o regionales ya establecidas o asistidas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que actúan en campos análogos o conexos;

6. *Recomienda además* que se conceda especial atención a los problemas y necesidades de los países en vías de desarrollo y a los recién independizados, en materia de urbanización y de desarrollo urbano.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

C

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe sobre la marcha de los trabajos referente a la ejecución del programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda y servicios comunales conexos ³⁴ y una propuesta encaminada a convocar un grupo de expertos en esta materia ³⁵,

Habiendo aprobado el programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de urbanización y los métodos propuestos para su ejecución ³⁶, así como las propuestas ³⁷ encaminadas a dar cumplimiento

³⁴ E/CN.5/354.

³⁵ E/CN.5/355.

³⁶ E/CN.5/351.

³⁷ E/CN.5/355.

a las resoluciones 1393 (XIV) y 1508 (XV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959 y de 12 de diciembre de 1960 respectivamente,

Considerando que se necesitarán los esfuerzos sostenidos de los gobiernos centrales y locales, de grupos de ciudadanos y de los particulares, así como considerables inversiones públicas y privadas para el desarrollo urbano y rural y la construcción de viviendas, a fin de hacer frente en forma adecuada a los problemas sociales, económicos y materiales de la urbanización y la industrialización, incluso los problemas de la migración, aun temporal, de los trabajadores,

1. *Decide* convocar un grupo especial de expertos en vivienda y desarrollo urbano para que asesore a la Comisión de Asuntos Sociales sobre :

a) El lugar que deberán ocupar los programas para incrementar la construcción de viviendas y los servicios comunales básicos dentro de los programas nacionales de desarrollo, y las relaciones entre dichos programas y los programas y políticas nacionales de desarrollo urbano y la planificación regional ;

b) Las técnicas eficaces para movilizar los recursos nacionales a fin de incrementar la construcción de viviendas económicas y el desarrollo urbano, así como los métodos mejores para aumentar y utilizar eficazmente los recursos internacionales de que pueda disponerse para la extensión de la vivienda y los servicios comunales conexos ;

2. *Decide* que el grupo especial de expertos estará compuesto de 10 miembros designados por el Secretario General en consulta con los gobiernos, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, la distribución entre países en vías de desarrollo y países industrializados, y la representación equilibrada de las diferentes disciplinas necesarias mediante la participación de expertos calificados en materia de construcción de viviendas, desarrollo urbano, construcción y planificación económica y social ;

3. *Pide* que se invite a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados a participar en la labor del grupo especial de expertos y que se invite a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas e interesadas en esta cuestión a que presenten sugerencias concretas y que se tomen las medidas administrativas y financieras convenientes para que el grupo pueda reunirse en 1962 a tiempo para presentar su informe, con los comentarios de los organismos especializados, a la Comisión de Asuntos Sociales para que lo examine en su 14.º período de sesiones.

*1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.*

D

DEFENSA SOCIAL

El Consejo Económico y Social

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Segundo Congreso de las Naciones

Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente con respecto a los puntos siguientes :

a) Nuevas formas de delincuencia de menores : su origen, prevención y tratamiento ;

b) Servicios especiales de policía encargados de la prevención de la delincuencia de menores ;

c) Prevención de los tipos de delincuencia que son consecuencia de los cambios sociales y que acompañan al desarrollo económico de los países poco desarrollados ;

d) Penas privativas de libertad de corta duración ;

e) Integración del trabajo penitenciario en la economía nacional, incluida la remuneración de los reclusos ; y

f) Tratamiento anterior a la excarcelación y asistencia post-institucional, y ayuda a las personas que están a cargo de los reclusos ;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos dichas conclusiones y recomendaciones ;

3. *Destaca* la especial gravedad que tienen los problemas de la delincuencia de menores y de la prevención del delito en todos los países ;

4. *Recomienda* que, al formular sus políticas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los gobiernos tengan en cuenta todo lo posible esas conclusiones y recomendaciones y den a las mismas la publicidad más amplia posible ;

5. *Señala a la atención* las posibilidades de obtener asistencia técnica en materia de defensa social, como se indica en la resolución 731 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1960 ;

6. *Subraya* la necesidad de mantener la primacía y las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la defensa social, conservando los servicios necesarios para ese fin y coordinando, cuando sea oportuno, el programa en materia de defensa social con las demás actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera social.

*1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.*

E

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Vistas las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales acerca del informe sobre la evaluación de determinados aspectos de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia social ³⁸,

Considerando la importancia que revisten las operaciones de las Naciones Unidas en materia social y la contribución que aportan al desarrollo social y económico general,

1. *Hace suyas* las opiniones expresadas en el informe sobre la necesidad de concentrar e integrar mejor la

³⁸ E/CN.5/350.

asistencia técnica en las esferas económica y social y encarece que al respecto se establezca una colaboración más estrecha entre todos los organismos de las Naciones Unidas y los gobiernos;

2. *Insiste* en que es necesario mejorar los métodos de planificación y coordinación, inclusive la asistencia a los gobiernos en la formulación de sus solicitudes de asistencia técnica y la ejecución de estudios y encuestas previos, como base de la ayuda que se facilite a los nuevos países;

3. *Recomienda* que se organicen, a petición de los gobiernos, misiones de asistencia técnica integradas por expertos en las esferas económica y social, elegidos por su competencia y con arreglo al principio de una amplia representación geográfica, como base para planificar la asistencia dentro del marco de amplios programas de desarrollo nacional;

4. *Conviene* en que el programa de becas debe seguir siendo parte importante de los servicios de cooperación técnica y aprueba la ampliación propuesta en el informe para que ese programa comprenda nuevas formas de colocación de becarios;

5. *Reconoce* el valor de la asistencia técnica para los planes de formación de personal nacional en los respectivos países;

6. *Reconoce asimismo* que siguen siendo valiosos los proyectos regionales, máxime cuando contribuyen a mejorar los servicios nacionales;

7. *Recomienda* que el programa europeo de asesoramiento en servicios sociales se prosiga y consolide, en vista de la contribución que aporta a la cooperación europea y al estudio de los problemas sociales de interés directo para las demás regiones del mundo que se vienen urbanizando e industrializando rápidamente;

8. *Recomienda* que la evaluación sea un aspecto permanente de los programas de cooperación técnica en materia social, y que se presente a la Comisión de Asuntos Sociales un informe cada dos años sobre determinados aspectos concretos del programa;

9. *Pide* a las autoridades competentes que sigan estudiando los recursos de que se pueda disponer con cargo al programa de asesoramiento en servicios sociales para hacer frente a las necesidades urgentes de la mayoría de los países, tanto dentro del alcance del programa como en las demás esferas de actividad que ahora abarca;

10. *Pide* que el informe se distribuya entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, para su información.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

F

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que han pasado 10 años desde que la Comisión de Asuntos Sociales recomendó las primeras

misiones de encuesta para analizar la experiencia adquirida en el desarrollo de la comunidad y los primeros estudios sobre los métodos de abordar el desarrollo con programas de ayuda por iniciativa propia,

Advirtiendo que varios países donde se han organizado programas nacionales de desarrollo de la comunidad han pedido asistencia a las Naciones Unidas en la evaluación de sus programas,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, encaminadas a que los gobiernos aprovechen plenamente los programas de desarrollo de la comunidad para fomentar el progreso económico y social³⁹,

Teniendo presente la recomendación que hizo en la resolución 633 D (XXIV) de 31 de julio de 1957, para que se efectuara un estudio más detenido de los elementos esenciales del proceso de desarrollo de la comunidad, así como de los requisitos previos de un programa de desarrollo de la comunidad bien equilibrado,

1. *Decide*, en principio, convocar lo más pronto posible un grupo especial de expertos que representen la experiencia de diversas regiones geográficas y culturales, con el encargo de asesorar a la Comisión de Asuntos Sociales y al Consejo sobre la relación que existe entre los programas de desarrollo de la comunidad y los de desarrollo nacional, incluida la reforma agraria, sobre los medios de aumentar la influencia de esos programas en las esferas económica y social, y sobre las medidas de organización y administración que permitan ejecutar eficazmente esos programas en países con sistemas administrativos y económicos diversos;

2. *Pide* al Secretario General que consulte con los organismos especializados que participan en el programa de desarrollo de la comunidad, acerca de la convocación de dicho grupo especial de expertos, inclusive sobre las atribuciones y el programa de trabajo del grupo, y asesore sobre este particular, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, a la Comisión de Asuntos Sociales, en su próximo período de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que, en su próximo período de sesiones, haga recomendaciones definitivas sobre las atribuciones y la clase de expertos necesarios.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

G

SERVICIOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia y la necesidad urgente, sobre todo en los países que inician su desarrollo, de ampliar y mejorar los servicios sociales, en especial los destinados a la familia, la infancia y la juventud,

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3466), parte III, resolución 34 (XVII).

Vistas las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre la intensificación de la asistencia a los países en vías de desarrollo para llevar a cabo estudios sociales encaminados a determinar las necesidades del desarrollo,

1. *Toma nota* de que existen cada día más oportunidades de colaboración entre la Dirección de Asuntos Sociales y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados, y de que es importante obtener asesoramiento técnico de la Dirección de Asuntos Sociales para utilizar más eficazmente la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de dichos organismos destinada a la ejecución de los programas nacionales de servicios sociales y a la formación de personal ;

2. *Reconoce* la necesidad de que la Dirección de Asuntos Sociales siga facilitando asesoramiento técnico en la preparación y la ejecución de los proyectos de servicios sociales ;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y teniendo debidamente en cuenta las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, preste plena atención a la importancia de ayudar a los gobiernos de los países que se hallan en vías de desarrollo en la organización, ampliación y mejora de los programas de servicio social, y a la contribución y papel activo de los servicios sociales en los programas generales de acción internacional en las esferas social y económica ;

4. *Recomienda* que en 1963 se presente un informe a la Comisión de Asuntos Sociales acerca de los progresos realizados en la formación de personal en materia de servicio social, así como recomendaciones sobre las medidas prácticas para resolver las necesidades urgentes en personal de servicios sociales en los países que se hallan en proceso de desarrollo.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

H

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EQUILIBRADO Y COORDINADO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la labor realizada recientemente por varios órganos de las Naciones Unidas en el estudio de un desarrollo social y económico equilibrado y coordinado, en particular de la útil labor de las comisiones económicas regionales en este campo,

Considerando que la continuación del estudio de este problema puede revestir especial interés para los países menos desarrollados económicamente,

Teniendo presente que la experiencia adquirida por algunos países demuestra la importancia de la planificación para lograr un desarrollo económico y social coordinado,

1. *Decide* continuar estudiando el problema de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado ;

2. *Recomienda* a las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, al Comité de Desarrollo Industrial y a la Comisión de Asuntos Sociales que sigan prestando especial atención a los problemas del desarrollo económico y social equilibrado, tomando debidamente en cuenta el estudio y uso de la experiencia útil adquirida por los países en este campo ;

3. *Expresa la esperanza* de que todas estas actividades podrán contribuir al desarrollo social y económico de los países y de que los Estados interesados prestarán la debida atención en sus actividades a la planificación del desarrollo económico y social.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

I

COOPERATIVAS AGRÍCOLAS

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado el Informe sobre la Situación Social en el Mundo*⁴⁰,

Tomando nota de que el gran atraso de la agricultura puede refrenar el desarrollo económico de los países menos desarrollados y de que, según el informe, ha resultado difícil aumentar la producción agrícola en estos países,

Recordando sus resoluciones 649 C (XXIII) y 760 (XXIX), de 2 de mayo de 1957 y de 21 de abril de 1960 respectivamente, sobre el empleo de las cooperativas como procedimiento de desarrollo que ofrece grandes ventajas sociales y económicas,

Considerando que las cooperativas han demostrado la utilidad de sus actividades al coordinar la actuación y los intereses de cada agricultor, permitiendo a los pequeños cultivadores independientes emplear los nuevos métodos perfeccionados de cultivo y contribuyendo a aumentar los ingresos de la población agrícola,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1426 (XIV) y 1526 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 5 de diciembre de 1959 y de 15 de diciembre de 1960 respectivamente,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que apoyen en forma adecuada el desarrollo voluntario de las cooperativas agrícolas ;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros que den a conocer la experiencia que hayan adquirido más recientemente en el cooperativismo agrícola ;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los gobiernos y actuando en colaboración con los organismos especializados pertinentes, en sus informes sobre los resultados y progresos de la reforma agraria, preste una atención especial al desarrollo de las cooperativas, así como al de otros medios de aumentar la producción agrícola y mejorar la situación social de la población rural.

1179.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.IV.4.

J

INTENSIFICACIÓN DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1392 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959⁴¹, y las recomendaciones que se hacen en la resolución 6 (XIII) de la Comisión de Asuntos Sociales⁴²,

Tomando nota con satisfacción de la forma en que las comisiones económicas para Africa, Asia y el Lejano Oriente y la América Latina examinan en sus trabajos los aspectos sociales del desarrollo económico,

Reconociendo la necesidad de que en el plano intergubernamental haya una mayor continuidad de la planificación y la coordinación de las políticas y programas sociales,

Tomando nota del decidido apoyo que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia da al refuerzo de la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con los proyectos en que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia presta su asistencia en materia de servicios sociales para los niños⁴³,

Considerando que es indispensable adoptar nuevas medidas para intensificar la labor de las Naciones Unidas en la esfera social y el papel de la Comisión de Asuntos Sociales en el desarrollo de una amplia política social, las investigaciones sociales y los programas de trabajo destinados a estimular el progreso social,

1. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Asuntos Sociales de que, en virtud de sus atribuciones y teniendo en cuenta las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, debe:

a) *Asesorar al Consejo* respecto a las políticas sociales de carácter general, y prestar especial atención a las políticas destinadas a estimular el progreso social, al establecimiento de objetivos sociales y de prioridades en los programas y a las investigaciones sociales en sectores que afectan al desarrollo social y económico;

b) *Asesorar al Consejo* sobre las medidas prácticas que puedan necesitarse en el campo social, incluidas las cuestiones de bienestar social, desarrollo de la comunidad, urbanización, vivienda y defensa social;

2. *Acepta* que las reuniones bienales de la Comisión se hagan anuales de ahora en adelante;

3. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que en su próximo período de sesiones fije nuevamente la orientación básica de sus actividades con miras a dedicar mayor atención a los asuntos de política social, que ponga las enmiendas pertinentes en sus atribuciones y que examine la asignación y rotación de temas en sus

⁴¹ E/CN.5/357.

⁴² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3489), párr. 118.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento N.º 13 B (E/3525).

futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta el cambio de periodicidad de sus reuniones;

4. *Expresa la esperanza* de que se adopten todas las disposiciones necesarias para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda desempeñar con eficacia sus funciones en el campo social, y sobre todo las relacionadas con investigaciones, programas de ejecución, proyectos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de servicios sociales para la infancia y aquellos que se emprendan como consecuencia de la ampliación de las actividades de las comisiones económicas regionales en el campo social.

1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

K

DEBATE COMBINADO SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL Y LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de los informes sobre la situación social en el mundo y de los estudios económicos mundiales para las deliberaciones del Consejo,

Tomando nota del valor de estos informes como referencia útil para todos los países,

Aceptando el principio de que las cuestiones económicas y sociales están básicamente relacionadas entre sí y no se puede examinar por completo independientemente,

Reconociendo, sin embargo, que hay cuestiones sociales y económicas especiales que exigen que se las examine y estudie por separado,

1. *Pide* al Secretario General que considere los medios de establecer la debida relación entre los informes sobre la situación social en el mundo y los estudios económicos mundiales, y que informe al Consejo Económico y Social en su 33.º período de sesiones acerca de las medidas que ha tomado para lograr este objetivo;

2. *Cree conveniente* que el Consejo considere en su 33.º período de sesiones la posibilidad de organizar un debate plenario combinado para su 34.º período de sesiones, que verse sobre las tendencias de la economía mundial y la situación social en el mundo.

1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

L

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (13.º período de sesiones)⁴⁴, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en el mismo.

1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3489).

833 (XXXII). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (16.º período de sesiones) ⁴⁵.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

B

CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que la Conferencia de Plenipotenciarios para la Aprobación de una Convención Única sobre Estupefacientes, convocada en virtud de la resolución 689 J (XXVI) del Consejo, de 28 de julio de 1958, ha aprobado efectivamente dicho instrumento ⁴⁶,

Considerando que, cuando entre en vigor, la Convención permitirá que se codifiquen las disposiciones de los instrumentos multilaterales sobre el asunto y que se simplifique el procedimiento de fiscalización internacional,

Deseando que estas nuevas disposiciones beneficien cuanto antes a la comunidad internacional,

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/3512).

⁴⁶ E/CONF.34/22.

Deseando asimismo que se acorte cuanto sea posible el período de transición en que han de regir simultáneamente el antiguo y el nuevo sistema de tratados,

Tomando nota de que según la nueva Convención, para que ésta entre en vigor, se necesita la ratificación y la adhesión de cuarenta Estados,

Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros que son Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o miembros de un organismo especializado de las Naciones Unidas a que estudien con toda diligencia la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, que fue abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en 30 de marzo de 1961, con el objeto de firmarla y ratificarla o de adherirse a ella.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

C

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1960 ⁴⁷.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

⁴⁷ E/OB/16 y E/OB/16/Addendum (publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta: 60.XI.3 y 60.XI.3.Addendum).

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

821 (XXXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

I

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15.º período de sesiones) ⁴⁸.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

II

OPERACIONES BASADAS EN LA COSTUMBRE

El Consejo Económico y Social

1. Señala a la atención de la Organización Mundial de la Salud el informe del seminario de 1960 sobre la participación de la mujer en la vida pública ⁴⁹ y en particular los párrafos 60, 61 y 62 ;

⁴⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3464).

⁴⁹ ST/TAO/HR.9.

2. *Ruega* a la Organización Mundial de la Salud que le haga saber si estima posible atender los deseos claramente expresados por las mujeres africanas, emprendiendo el estudio de los aspectos médicos de las operaciones basadas en la costumbre de las cuales todavía son víctimas muchas mujeres.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

III

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS

A

El Consejo Económico y Social,

Considerando que ha llegado el momento de concertar con los auspicios de las Naciones Unidas una convención internacional sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe lo antes posible una convención internacional sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios;

2. *Transmite* a la Asamblea General como base de tal convención los textos del preámbulo y de los artículos de fondo aprobados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

3. *Transmite también* a la Asamblea General las enmiendas a estos textos, presentadas durante el 32.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, juntamente con las actas de los debates relativos a la cuestión ⁵⁰.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE EL LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS

Los Estados contratantes,

Deseando, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que, según el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

« 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

» 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. »

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 843 (IX), de 17 de diciembre de 1954, declaró que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, e instó a todos los Estados, incluso a los que hubieran contraído o pudieran contraer obligaciones relativas a la administración de territorios no autónomos o en fideicomiso, a que adoptaran todas las disposiciones apropiadas en los países y territorios bajo su jurisdicción con miras a abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas asegurando a la mujer una libertad completa en la elección del marido, aboliendo totalmente el matrimonio de las niñas y la práctica de esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil y estableciendo con tal fin las penas que fueran del caso, y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios,

Convienen por la presente en las disposiciones siguientes:

⁵⁰ E/CN.6/SR.341 a 344.

Artículo 1

No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y los testigos que prescriba la ley.

Nueva Zelandia y España: enmienda ⁵¹

Agréguese un segundo párrafo con el texto siguiente:

« 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, no será necesario que una de las partes esté presente cuando la autoridad competente esté convencida de que se satisfacen los tres requisitos siguientes, es decir que la parte:

- a) está ausente del país donde ha de celebrarse el matrimonio, y
- b) no puede por circunstancias excepcionales estar presente, y
- c) ante los testigos y del modo prescrito por la ley, ha expresado su consentimiento, sin haberlo retirado posteriormente. »

Artículo 2

Los Estados parte en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.

Artículo 3

Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Transmite* a la Asamblea General el texto del proyecto de recomendación sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, aprobado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

2. *Transmite también* a la Asamblea General el texto de las enmiendas presentadas durante el 32.º período de sesiones del Consejo y las actas de los debates relativos a la cuestión ⁵².

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS ⁵³

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que, según el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los hombres

⁵¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/3535, párrafo 2.*

⁵² E/CN.6/SR.345 a 347.

⁵³ *Dinamarca y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmienda (E/3535)*

1. En el párrafo I de la parte dispositiva, insértese la palabra « Miembros » después de la palabra « Estados »;

2. Al final del párrafo III de la parte dispositiva suprimanse las palabras « y las medidas que hayan adoptado »;

3. Suprimase el párrafo VII de la parte dispositiva.

y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia, que disfruten de iguales derechos en cuanto al matrimonio y que éste sólo puede contraerse con el libre y pleno consentimiento de los contrayentes,

Recordando la resolución 843 (IX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1954,

Recordando además el artículo 2 de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, en el que se estipulan ciertas disposiciones relativas a la edad para contraer matrimonio, al consentimiento de los contrayentes y al registro de los matrimonios,

Recordando también que, conforme al párrafo 2 del Artículo 62 de la Carta, el Consejo puede hacer recomendaciones con objeto de promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos y que, conforme al Artículo 64 de la Carta, puede hacer arreglos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para obtener informes respecto de las medidas tomadas a fin de hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo,

I. *Recomienda* que los Estados que aún no hayan adoptado disposiciones legislativas o de otro orden en este sentido hagan lo necesario, con arreglo a su procedimiento constitucional, para adoptar las disposiciones legislativas o de otro orden que sean indispensables para hacer efectivos los principios siguientes :

- 1) No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, oral y públicamente, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y los testigos que prescriba la ley ;
- 2) No podrá contraer legalmente matrimonio ninguna persona menor de quince años, salvo que la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad ;
- 3) Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto ;

II. *Recomienda* que los Estados Miembros, cuanto antes y, de ser posible, a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de su aprobación, sometan la Recomendación sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, contenida en la presente resolución, a las autoridades competentes para adoptar medidas legislativas o de otro orden ;

III. *Recomienda* que los Estados Miembros, una vez adoptadas las disposiciones procedentes, informen cuanto antes al Secretario General de las medidas que hayan tomado con arreglo a la presente Recomendación para someter ésta a las autoridades competentes, dándole a conocer cuáles son esas autoridades y las medidas que hayan adoptado ;

IV. *Recomienda asimismo* que los Estados Miembros presenten al Secretario General después de transcurridos

tres años y, en adelante, cada cinco años, un informe acerca de la situación en sus respectivos países en lo que se refiere a la legislación y la práctica en las materias que son objeto de la presente Recomendación, informe en que se indicarán la medida en que hayan hecho efectivas o tengan el propósito de hacer efectivas las disposiciones de la Recomendación y también las modificaciones de dichas disposiciones que hayan estimado o estimen necesarias para adaptar o aplicar la Recomendación ;

V. *Pide* al Secretario General que prepare para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un documento que contenga los informes recibidos de los gobiernos ;

VI. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine los informes recibidos de los Estados Miembros en cumplimiento de la presente Recomendación e informe al respecto al Consejo Económico y Social, formulando las recomendaciones que estime oportunas ;

VII. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente :

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* que, conforme al Artículo 60 de la Carta, corresponde a la Asamblea General y, bajo su autoridad, al Consejo Económico y Social, la responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización relativas a la cooperación internacional económica y social,

» *Tomando nota* de que en su resolución 821 (XXXII), de 19 de julio de 1961, el Consejo Económico y Social ha hecho recomendaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca del libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios,

» *Hace suyas* las recomendaciones y las disposiciones adoptadas por el Consejo en su resolución 821 (XXXII). »

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

IV

DERECHOS ECONÓMICOS Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA

A

DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 728 D (XXVIII) de 30 de julio de 1959, por la que invita a los gobiernos a ratificar el Convenio N.º 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, o a adoptar otras medidas procedentes respecto de dicho Convenio,

Recordando asimismo su resolución 771 B (XXX) de 25 de julio de 1960, sobre el acceso de la mujer casada a las funciones y servicios públicos,

Reconociendo que es necesario eliminar cuanto antes la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación,

Haciendo hincapié en lo importante que es adoptar medidas para modificar las actitudes sociales que influyen considerablemente en la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados adopten las medidas necesarias para suprimir las restricciones al derecho de la mujer, incluso de la mujer casada y de la que contrae matrimonio, a trabajar, de conformidad con los principios enunciados en el citado Convenio N.º 111 ;

2. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que prosiga sus estudios de la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación y a que examine a fondo los medios de eliminar dicha discriminación en todos sus aspectos ;

3. *Invita asimismo* a la Organización Internacional del Trabajo a que, a este respecto, estudie en qué medida la discriminación contra la mujer en materia de empleo y ocupación puede atribuirse en los diferentes países a que los gastos correspondientes a todas o algunas de las prestaciones sociales, en especial las de maternidad, son sufragadas exclusivamente por los empleadores y no con fondos públicos u otros medios colectivos.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

B

AUMENTO DE LAS POSIBILIDADES DE EMPLEO PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Advirtiéndole que en muchos países la mujer tiene pocas posibilidades de obtener una ocupación remunerada, en particular conforme a su capacidad,

Teniendo presentes las medidas que toman muchos países para fomentar su desarrollo económico,

Reconociendo que muchos países se empeñan en aumentar las posibilidades de empleo de la mujer y en eliminar la discriminación contra ella en este aspecto,

Tomando nota de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo que tienen que ver con el empleo de la mujer,

Recordando sus resoluciones 652 E (XXIV) de 24 de julio de 1957, y 771 E (XXX) de 25 de julio de 1960,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que presten atención especial a los problemas de empleo de la mujer y adopten todas las medidas que estén a su alcance para fomentar las posibilidades de que la mujer que desee trabajar obtenga empleo conforme a su capacidad y competencia ;

2. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, a los informes que presenta regularmente a la Comisión sobre igualdad de remuneración y otros asuntos

conexos, agregue información acerca de sus demás actividades que tienen relación con el empleo de la mujer, incluyendo, cuando sea del caso, datos estadísticos e información acerca de sus comisiones de industria, de la reunión del Grupo de consultores sobre el trabajo de las mujeres y de otras actividades análogas.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

C

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA APLICABLE A LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las opiniones acerca de la discriminación de que hace objeto a la mujer la legislación tributaria expuestas en el decimotercero⁵⁴ y en el decimoquinto⁵⁵ períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y basadas en el examen y la discusión del documento E/CN.6/344 y Add.1 y 2, así como en el undécimo⁵⁶ período de sesiones en relación con el documento E/CN.6/297,

Considerando que si se grava conjuntamente el ingreso procedente del trabajo del marido y la mujer, deberá cuidarse de que las personas casadas no paguen una tasa de impuesto más elevada que las solteras,

Afirmando los principios básicos de que la remuneración de la mujer que trabaja no debe ser inferior a la del hombre y de que la legislación fiscal no debe obstar el derecho a casarse y a fundar una familia,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la necesidad de que en la legislación tributaria el hombre y la mujer reciban el mismo trato en lo que se refiere a los ingresos procedentes del trabajo ;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien la conveniencia de poner en práctica este principio, procurando que las personas casadas no paguen por los ingresos procedentes del trabajo un impuesto más elevado que las solteras.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

V

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

A

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA PROFESIÓN DOCENTE

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 722 E (XXVIII) de 14 de julio de 1959,

Considerando la importancia que en la actualidad tiene la participación de la mujer en la profesión docente

⁵⁴ E/CN.6/SR.293 a 295.

⁵⁵ E/CN.6/SR.352 y 353.

⁵⁶ E/CN.6/SR.249 a 251.

y la necesidad de muchos países de emplear un número cada vez mayor de mujeres en el ejercicio de dicha profesión,

Considerando que la participación de la mujer en las actividades docentes es una de las condiciones indispensables para la lucha contra el analfabetismo y para el progreso de la enseñanza en los países que se hallan en vías de desarrollo,

Advirtiendo que todavía existen obstáculos a la participación plena de la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, en la profesión docente, profesión que le interesa muy particularmente,

1. *Pide* a las autoridades docentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que, tanto en derecho como de hecho, garanticen :

- a) Una formación profesional completa para las maestras, a fin de que dispongan en breve tiempo de un personal docente femenino perfectamente capaz ;
- b) La igualdad de sueldo y las mismas posibilidades de capacitación en el empleo y de ascenso ;
- c) La igualdad de acceso a los puestos de responsabilidad y de autoridad, según su capacidad ;
- d) La eliminación de toda discriminación contra las mujeres casadas en el ejercicio de la profesión docente, suprimiendo los obstáculos a que se las emplee o se las vuelva a emplear y alentando la participación de la mujer en la profesión docente en los países en que el número de maestras es aún muy reducido ;
- e) La protección social de las maestras que sean madres de familia (licencia de maternidad, subsidios familiares, guarderías, etc.) ; y
- f) A los maestros y las maestras la condición económica y social correspondiente a la importancia de su profesión, aumentando las posibilidades de intercambio de maestros entre los Estados Miembros ;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que con este fin presten su colaboración a los Estados Miembros.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

B

DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con satisfacción que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha aprobado, en su undécima reunión, la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,

Recordando su resolución 652 C (XXIV), de 24 de julio de 1957, y la resolución 11 c/8.63 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reconociendo que en muchos países la proporción de mujeres analfabetas es muy elevada,

Convencido de que la supresión del analfabetismo entre las mujeres sería un importante paso para promover su integración en las funciones públicas,

Teniendo en cuenta los proyectos regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre educación en Africa, Asia y los países árabes y su proyecto principal de extensión y mejoramiento de la enseñanza primaria en la América Latina,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que al poner en práctica en todo lo posible las disposiciones contenidas en la Convención y la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, proporcionen plenas oportunidades para que los jóvenes de ambos sexos sigan los mismos cursos de estudio o cursos equivalentes ;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las autoridades docentes competentes que presten especial atención a los problemas del analfabetismo entre las mujeres, adoptando las medidas necesarias para aumentar, en la medida en que pueda hacer falta a tal efecto, las consignaciones presupuestarias destinadas a la educación, y para introducir, dondequiera que no se haya aplicado todavía, el principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, así como para construir las escuelas necesarias ;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura :

- a) A que continúe adelantando sus planes de asistencia para la supresión del analfabetismo ;
- b) A que preste asistencia a todas las iniciativas o las medidas tomadas por los Estados con el fin de aumentar las posibilidades que se ofrecen a la mujer para su educación y de facilitarle el material escolar necesario ; y
- c) A que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los proyectos y los trabajos realizados en la lucha contra el analfabetismo entre las mujeres.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

825 (XXXII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1955, sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, autoriza las siguientes formas de asistencia : a) ser-

vicios consultivos de expertos, b) becas de estudio y becas de ampliación de estudios, y c) seminarios,

Habiendo observado con interés y satisfacción los resultados conseguidos con los proyectos ejecutados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos ⁵⁷,

1. *Aprueba* el plan presentado para la organización de seminarios en los años 1961 y 1962 ;

2. *Pide* al Secretario General :

a) Que durante el año en curso estudie otras medidas eficaces relativas a servicios de asesoramiento, encaminadas a fomentar los derechos humanos, teniendo en cuenta la resolución 926 (X) de la Asamblea General ;

b) Que, al planear nuevos programas de seminarios regionales, siga estudiando la posibilidad de abarcar el campo más amplio posible de temas precisos dentro de la esfera de los derechos humanos, prestando la debida atención a la economía y a la necesidad de mantener la coordinación con las actividades que desarrollan paralelamente los organismos especializados ;

c) Que someta el resultado de esos estudios a la Comisión de Derechos Humanos para su examen ;

3. *Pide, además,* al Secretario General que dé la debida publicidad a las becas de estudio y de ampliación de estudios que, sobre temas relacionados con los derechos humanos, están a disposición de los Estados Miembros, y que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 18.º período de sesiones, sobre el número de solicitudes de estas becas que haya recibido y la cantidad de ellas concedida ;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presten su cooperación y utilicen plenamente los programas y servicios en materia de derechos humanos.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

826 (XXXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (17.º período de sesiones) ⁵⁸.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

⁵⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/3487, párrs. 5 y 6.

⁵⁸ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3456).

B

MANIFESTACIONES DE PREJUICIOS RACIALES Y DE INTOLERANCIA NACIONAL Y RELIGIOSA

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente :

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 17.º período de sesiones ⁵⁸ y el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 13.º período de sesiones ⁵⁹,

Profundamente preocupada por la existencia de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa, que continúan manifestándose en distintas partes del mundo,

Reiterando su condena de todas las manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa por considerarlas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1510 (XV), de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial recomendar nuevas medidas concretas y eficaces para eliminar esas manifestaciones de prejuicios e intolerancia,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas a continuar haciendo esfuerzos constantes para educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios y esa intolerancia y a adoptar medidas apropiadas a fin de que la educación se oriente teniendo debidamente en cuenta el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 ;

2. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que han creado y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa ; que aprueben, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y que adopten disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios y esa intolerancia ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de todos los Estados que combatan de todas las maneras posibles la creación, la propagación y la diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas ;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plena-

⁵⁹ E/CN.4/815.

mente con los gobiernos de los Estados en sus esfuerzos encaminados a prevenir y hacer desaparecer los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa.

1174.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

C

AÑO Y DÍA DE LIBERACIÓN DE PREJUICIOS Y DISCRIMINACIONES

El Consejo Económico y Social

1. *Aplaza* el examen del proyecto de resolución presentado por la Comisión de Derechos Humanos que se titula « Año y Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones » ;

2. *Pide* al Secretario General que envíe a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados las actas de las sesiones y los documentos pertinentes del actual período de sesiones, pidiéndoles que le comuniquen todas las observaciones que deseen hacer sobre este tema antes del 31 de diciembre de 1961 ;

3. *Pide* al Secretario General que transmita las respuestas de los gobiernos a la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, para que estudie este asunto y presente al Consejo, en su 34.^o período de sesiones, las recomendaciones que estime pertinentes.

1174.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

D

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 683 DI (XXVI), de 21 de julio de 1958, referente al *Anuario de Derechos Humanos,*

Reconociendo que es necesario incrementar adecuadamente el número de páginas del *Anuario* en vista de que está aumentando el número de Estados cuyas actividades en materia de derechos humanos han de consignarse en el *Anuario,*

Decide que el *Anuario de Derechos Humanos* se publique a base de unas 380 páginas en lo que se refiere a la edición inglesa.

1174.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

E

LA ESCLAVITUD

El Consejo Económico y Social,

Considerando que hay que abolir la esclavitud en todas sus formas y todas las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Deseando que, con este fin, se adopte ampliamente y se aplique íntegramente la Convención de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, suplementaria de la Convención de 1926 sobre la Esclavitud,

Recordando su resolución 772 D (XXX), de 25 de julio de 1960, por la que insta a los Estados a que se adhieran a la Convención si no lo han hecho todavía, y pide a los Estados Parte en la Convención que le proporcionen la información a que se refiere el artículo 8 de dicha Convención,

Tomando nota con pesar de que desde que se aprobó dicha resolución no se ha hecho ninguna otra ratificación de la Convención y de que el número de Estados Parte en ella es aún de 36,

Tomando nota asimismo de que si bien la mayoría de los Estados Parte en la Convención ha proporcionado al Secretario General, de conformidad con el artículo 8, información sobre las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgados o puestos en vigor para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, muchos de los Estados Parte aún no lo han hecho,

1. *Insta nuevamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que aún no se han adherido a la Convención, a que lo hagan ;

2. *Expresa nuevamente la esperanza* de que todos los Estados Parte en la Convención envíen al Secretario General la información a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, y de que los Estados Parte que, en vista de sus leyes, reglamentos o medidas administrativas, no hayan creído necesario promulgar o aplicar nuevas leyes, reglamentos o medidas administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, informen al Secretario General en tal sentido ;

3. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su 34.^o período de sesiones teniendo presente la información de que disponga el Consejo acerca de las ratificaciones de la Convención y de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a sus disposiciones.

1174.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, A LA COORDINACIÓN Y A LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

837 (XXXII). Desarrollo de la educación en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 768 (XXX), de 21 de julio de 1960,

*Tomando nota con interés del Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa*⁶⁰ aprobado por la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en Africa, que se celebró en Addis Abeba en mayo de 1961,

Reconociendo la importancia de la educación para el desarrollo de todos los Estados africanos y los territorios de Africa que en fecha próxima van a obtener la independencia,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Comisión Económica para Africa, y a los demás organismos interesados por haber preparado coordinadamente la Conferencia, ejemplo que podría seguirse en otras regiones del mundo ;

2. *Invita* a los gobiernos africanos que tomaron parte en la Conferencia de Addis Abeba a que consideren la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Conferencia ;

3. *Señala a la atención* de los órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de los organismos afines, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, la necesidad de prestar toda clase de ayuda a los países africanos que la soliciten, para que desarrollen con la mayor rapidez posible un sistema de enseñanza planificado y coordinado, dentro de la estructura de sus planes nacionales de desarrollo, y de conformidad con las recomendaciones y decisiones de la Conferencia de Addis Abeba ;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa*, aprobado por la Conferencia de Addis Abeba.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

838 (XXXII). Enseñanza y formación profesional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 797 (XXX) de 3 agosto de 1960,

Recordando su resolución 817 (XXXI) de 28 de abril de 1961 y tomando nota con satisfacción de la sección D de la parte III del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su primer período de sesiones⁶¹ y en especial de que la enseñanza y la formación profesional deberían formar parte de los planes de desarrollo económico e industrial de los países insuficientemente desarrollados,

Convencido de que los recursos humanos constituyen un factor decisivo del progreso económico y social de los países en proceso de desarrollo,

Convencido también de que las Naciones Unidas y los organismos vinculados a ellas pueden aportar una contribución importante al desarrollo de estos recursos, mediante la enseñanza y la formación profesional de los nacionales de los países menos desarrollados en diversos campos y en distintas categorías,

Tomando nota con satisfacción de que los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas ponen cada vez más empeño en esta tarea, y en particular de la decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de conceder prioridad en sus programas a la enseñanza,

Reconociendo que, para preparar los planes del desarrollo social y económico, es necesario evaluar de una manera sistemática los recursos humanos y las necesidades en personal capacitado, y reconociendo asimismo el papel importante que puede desempeñar al respecto la Organización Internacional del Trabajo prestando la asistencia pertinente a gobiernos y organizaciones,

Creyendo que, para que la actuación de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas tenga plena eficacia en este campo, es indispensable que se coordinen estrechamente las actividades de las diversas organizaciones, y que, dentro de lo posible, se armonicen sus políticas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité Administrativo de Coordinación reconoce en su informe⁶² la necesidad de armonizar las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones vinculadas a ellas en los campos de la enseñanza y la formación profesional, y de trabajar en pro de un programa integrado en estas materias, abarcando tanto la planificación como la ejecución y tanto los recursos disponibles como los mecanismos y medidas que han de emplearse ;

2. *Toma nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha decidido aplicar primero este programa

⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 31.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3476).*

⁶² *Ibid.*, 32.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 41.

⁶⁰ UNESCO/ED/180.

integrado en Africa, pero se propone extenderlo a otras partes del mundo ;

3. *Toma nota también* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha establecido un subcomité para que le ayude a mantenerse al corriente de las actividades en la esfera de la enseñanza y la formación profesional ;

4. *Expresa la esperanza* de que se empleará el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación para preparar recomendaciones que tiendan a armonizar más las políticas de las diversas organizaciones y a coordinar sus actividades en la mencionada esfera ;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que informe al Consejo en su 34.º período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de las mencionadas decisiones.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

839 (XXXII). Acción concertada en materia de industrialización

El Consejo Económico y Social,

Subrayando una vez más la importancia que tiene la industrialización en el proceso de desarrollo económico y social, y la contribución que pueden prestar en esta materia las Naciones Unidas, especialmente el Comité de Desarrollo Industrial, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados, así como el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Deseando intensificar más los esfuerzos que realizan en esta materia los órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Reconociendo que en la planificación y ejecución del desarrollo económico debe atenderse especialmente al desarrollo industrial de los países menos desarrollados,

Recordando su resolución 792 I (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la acción concertada en materia de industrialización,

Recordando asimismo las recomendaciones hechas por el Comité de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones y aprobadas por el Consejo en su resolución 817 (XXXI) de 28 de abril de 1961, especialmente las relativas al establecimiento de un centro de desarrollo industrial en la Secretaría de las Naciones Unidas y a la presentación al Comité de información completa sobre los sectores de interés y los trabajos en ejecución de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cada esfera de actividad relacionada con la industrialización,

Habiendo examinado las propuestas acerca de la acción concertada en materia de industrialización, redactadas por el Secretario General en consulta con los directores de los organismos competentes y presentadas al Comité de Desarrollo Industrial⁶³, así como las formuladas por

⁶³ E/C.5/2.

el Comité Administrativo de Coordinación en su último informe⁶⁴,

Considerando que estas propuestas son útiles y que contribuirán a integrar e intensificar los esfuerzos en materia de industrialización que realizan los órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Reconociendo a la vez que, como señala el Grupo Especial de Trabajo en su informe⁶⁵, es necesario complementar las medidas sugeridas abordando concertadamente el problema general de la industrialización,

1. *Invita* al Secretario General y a los directores de los organismos interesados a poner en práctica las aludidas propuestas, teniendo en cuenta las opiniones y las actividades del Comité de Desarrollo Industrial, la Comisión de Asuntos Sociales y las comisiones económicas regionales y valiéndose del Centro de Desarrollo Industrial de reciente creación;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que estudie más a fondo la coordinación en cuestiones de industrialización, a fin de establecer un procedimiento para abordar concertadamente este problema y aplicar este procedimiento en programas concretos de acción concertada, siempre que esta acción pueda contribuir eficazmente al progreso de la industrialización ;

3. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que presente un informe sobre la marcha de esta cuestión al Consejo, en su 33.º período de sesiones, con suficiente antelación para que el Comité de Desarrollo Industrial pueda examinarlo antes, a fin de ayudar al Comité a que haga recomendaciones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 751 (XXIX) del Consejo, de 12 de abril de 1960, con objeto de asegurar la máxima eficiencia y cooperación en el trabajo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la industrialización ;

4. *Sugiere* que la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y las organizaciones participantes en los programas de cooperación técnica examinen con ánimo favorable las peticiones de los países menos desarrollados destinadas a impulsar su desarrollo industrial.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

840 (XXXII). Desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Comité Administrativo de Coordinación insiste en su 25.º informe al Consejo⁶⁶ en la necesidad urgente de intensificar en general la acción internacional para ayudar a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales,

Reconociendo que es preciso que en las zonas rurales mejoren rápidamente los ingresos y las condiciones de

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 98.

⁶⁵ *Ibid.*, documento E/3518, párrs. 26 y 27.

⁶⁶ *Ibid.*, documento E/3495, párr. 104.

vida, como parte integrante del desarrollo económico y social general, así como la contribución que las Naciones Unidas y los organismos vinculados a ellas pueden hacer para lograr este objetivo,

Recordando la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, relativa a la reforma agraria,

Recordando asimismo su resolución 830 I (XXXII) de 2 de agosto de 1961, relativa al fomento del desarrollo del movimiento cooperativista en las zonas rurales,

Tomando nota con satisfacción de que se han propuesto medidas para que en el plano de las secretarías se estudien conjuntamente todos los programas de desarrollo rural y de la comunidad que han de ejecutar las Naciones Unidas y los organismos especializados y que requieran una acción común,

1. *Expresa la esperanza* de que el Comité Administrativo de Coordinación seguirá trabajando para lograr la mayor coordinación posible de las actividades emprendidas en la esfera del desarrollo rural, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de la comunidad, las cooperativas y la reforma agraria ;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 33.º período de sesiones, el informe sobre reforma agraria previsto en la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General ;

3. *Invita* al Secretario General, a los directores de los organismos especializados, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y al Director General del Fondo Especial a que, en consulta con las comisiones económicas regionales, examinen la posibilidad de ampliar los programas regionales de investigación y formación profesional relativos al desarrollo rural, y en particular al desarrollo de la comunidad, las cooperativas y la reforma agraria, organizando cursos y seminarios, y creando institutos regionales de formación profesional, con objeto de elevar el nivel de vida de la población rural, y a que presenten un informe sobre la marcha de sus trabajos al Consejo en su 34.º período de sesiones.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

841 (XXXII). Coordinación entre la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los estrechos vínculos que existen entre los problemas de la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda, así como el equilibrio que debe existir entre estas cuatro cuestiones, sobre todo para que nunca se descuiden sus aspectos humanos,

Tomando nota a este respecto de las indicaciones que figuran en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*⁶⁷ y en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación⁶⁸,

⁶⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.IV.4.

⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, *Anexas*, tema 4 del programa, documento E/3495 y Add. 1 y 2.

Recordando su resolución 792 II (XXX) de 3 de agosto de 1960, en la que se subraya la relación de la urbanización con los programas a largo plazo de acción concertada en materia de desarrollo de la comunidad, viviendas baratas y servicios comunales conexos e industrialización,

Recordando también su resolución 830 H (XXXII) de 2 de agosto de 1961, en la que, entre otras cosas, el Consejo decide continuar estudiando el problema de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos y de los organismos especializados que es preciso abordar los problemas relativos a la industrialización, al desarrollo rural, a la urbanización y a la vivienda como un conjunto que, tomando en cuenta la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo, no puede disociarse sin amenazar el equilibrio que ha de existir entre el desarrollo económico y el progreso social ;

2. *Pide* especialmente a la Comisión de Asuntos Sociales y al Comité de Desarrollo Industrial que tengan presente en sus trabajos la estrecha vinculación de los problemas de su competencia ;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que en su informe anual al Consejo, en su 34.º período de sesiones, haga sugerencias sobre las medidas que conviene adoptar para coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

842 (XXXII). Grupo de trabajo especial de coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 798 (XXX), de 3 de agosto de 1960, por la cual decidió crear por un período de un año un grupo de trabajo especial para que preparara una exposición concisa de las cuestiones y los problemas de coordinación que se plantean en relación con los documentos sometidos al Consejo y que merezcan su atención especial,

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo especial⁶⁹,

Creyendo que el informe ha sido de utilidad práctica al Consejo para desempeñar las funciones que le incumben en el campo de la coordinación y que justifica que se continúe la experiencia emprendida ;

1. *Decide* prorrogar por otro año la existencia del grupo de trabajo especial, con el mismo mandato y los mismos métodos de trabajo ;

2. *Decide además* que los miembros del grupo de trabajo para 1962 serán elegidos en la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

⁶⁹ *Ibid.*, documento E/3518.

843 (XXXII). Labor del Comité Administrativo de Coordinación

A

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación*⁷⁰,

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Administrativo de Coordinación.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 799 A y B (I y II) (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la labor del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General ha pedido al Consejo que fije las líneas de acción comunes que han de seguir las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, y la distribución deseada entre ellas de las obligaciones principales respecto a los proyectos y programas amplios,

Reiterando su creencia de que el Consejo, en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Artículos 58 y 63 de la Carta y a fin de dar la orientación solicitada por el Secretario General, necesita información precisa y detallada sobre las realizaciones, los problemas y las dificultades existentes en el campo de la coordinación,

Reconociendo que el Comité Administrativo de Coordinación está en una situación única para fomentar una coordinación efectiva y ayudar al Consejo a desempeñar las funciones que le atribuye la Carta,

Deseando facilitar a los gobiernos el examen cuidadoso de los problemas de coordinación,

*Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos del Comité Administrativo de Coordinación para cumplir la resolución 799 B II (XXX), como lo demuestra su 25.º informe al Consejo*⁷¹,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga tratando de mejorar el procedimiento que utiliza en sus informes, a fin de que en el futuro éstos incluyan los datos precisos y detallados que se han indicado, así como recomendaciones concretas que ayuden al Consejo en el ejercicio de sus funciones de coordinación ;

2. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que sugiera en su informe al Consejo, en su 34.º período de sesiones, una lista comentada de temas básicos para que los examine el Comité de Coordinación, y que proporcione un detalle completo de la documentación relativa a cada uno de estos temas ;

3. *Invita además* a cada miembro del Comité Administrativo de Coordinación a que adopte las medidas necesarias para asegurar que la documentación pertinente

⁷⁰ *Ibid.*, documento E/3495 y Add. 1 y 2.

⁷¹ *Ibid.*

que ha de enviarse a los órganos de las Naciones Unidas se distribuirá en todos los idiomas de trabajo con arreglo a la norma de las seis semanas, en la forma más concisa y, en lo que se refiere a los informes anuales preparados para el Consejo por los distintos organismos, de forma que se puedan comparar con la mayor facilidad ;

4. *Invita* al Secretario General y a los directores de los organismos a que estudien atentamente la aplicación de las disposiciones adoptadas con miras a la labor del Comité Administrativo de Coordinación, y a que tomen las medidas adicionales que juzgen necesarias para que el Comité Administrativo de Coordinación pueda desempeñar de una manera eficaz sus importantes funciones ;

5. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que informe al Consejo, en su 34.º período de sesiones, de los progresos efectuados al respecto.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

844 (XXXII). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado los informes anuales de los organismos especializados*⁷², y del Organismo Internacional de Energía Atómica⁷³,

Toma nota con satisfacción de los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

*1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.*

⁷² Oficina Internacional del Trabajo: *Actividades de la O.I.T. en 1960. Memoria del Director General (parte II) a la Conferencia Internacional del Trabajo, 45.ª reunión, 1961* ; *Decimoquinto Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1961); y Anexo al decimoquinto informe anual de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 32.º período de sesiones »; *Programa de labores y presupuesto para 1962/63 que presenta el Director General*; Suplemento al Programa de labores y presupuesto para 1962/63; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a las Naciones Unidas correspondiente a 1960-1961; Suplemento al informe; *Rapport final de la Conferencia de Estados Africanos sobre el Desarrollo de la Educación en Africa* (no hay traducción al español) (UNESCO/ED/181); *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa* (no hay traducción al español) (UNESCO/ED/180; Organización Mundial de la Salud: *Actividades de la OMS en 1960, Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas: Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud N° 105*, Ginebra, diciembre de 1960; « Informe de la Organización Mundial de la Salud, Informe suplementario »; Organización de Aviación Civil Internacional: *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1960* (Doc. 8140-A14-P/1); « Informe suplementario de las actividades de la Organización del 1.º de enero al 31 de mayo de 1961 » (Doc. 8140-A14-P/1-Supplément); Unión Postal Universal: « Informe sobre las actividades de la Unión, 1960 » (Berna); Unión Internacional de Telecomunicaciones: *Informe anual sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1960* (Ginebra, 1961); *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1960* (WMO-N° 104, RP.44) (Ginebra, 1961); « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1961 ».

⁷³ Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1960-1961 y Corrigéndum.

El Consejo decidió que, como anexo a las resoluciones precedentes, figurasen los trozos del informe del Comité de Coordinación que se transcriben a continuación ⁷⁴ :

A n e x o

Oceanografía

a) El Comité tomó nota de que el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) ha hecho un primer esfuerzo para aclarar y delimitar los sectores del campo de la oceanografía en que se necesita cierto grado de colaboración entre los organismos, pero ha llegado a la conclusión de que no es posible por el momento definir actividades concretas que exijan una acción concertada o un enfoque común. Sin embargo, se expresó la opinión de que a su debido tiempo habrá que preparar un programa de acción concertada en esta esfera, y el Comité decidió que las organizaciones interesadas deberían continuar canjeando información sobre sus actividades y examinar las posibilidades de acción común.

b) El Comité también tomó nota de que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación había sugerido al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que se estableciera un Comité de Normas Comunes de Oceanografía. Aunque se apreció en lo que valía el interés del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en esta materia, se consideró que la coordinación en el plano intergubernamental es una responsabilidad primordial del Consejo Económico y Social y que, por el momento, no se necesita ningún nuevo sistema intergubernamental que se ocupe de la coordinación en la esfera de la oceanografía. Se expresó la esperanza de que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental tendría bien en cuenta los intereses y las actividades de todas las organizaciones interesadas en la cuestión, al asesorar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Examen de los programas de administración pública

El Comité tomó nota de que en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁷⁵ se alude al estudio que el Consejo solicitó el año pasado al Secretario General sobre el alcance y la conveniencia de los programas de administración pública de los diversos organismos internacionales y sobre las medidas que permitirían aumentar la eficacia de la acción internacional en esta materia; así como del hecho de que el Comité Administrativo de Coordinación examinará ese estudio una vez que quede terminado. Sin embargo, no se había indicado ninguna fecha exacta para la presentación del documento. El Comité expresó la esperanza de que se terminaría lo antes posible, y de todas formas a tiempo para presentarlo al Consejo en su 34.º período de sesiones.

Misiones de estudio

El Comité tomó nota de que hace poco varios organismos han enviado o van a enviar misiones generales de estudio relacionadas especialmente con los preparativos urgentes de ayuda a los nuevos países independientes. Expresó la esperanza de que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, se hará todo lo posible para impedir cualquier superposición o duplicación inconveniente relacionada con estas misiones, en el entendimiento de que toda investigación o estudio se iniciará únicamente con el consentimiento del gobierno interesado. Se consideró importante que antes de que un organismo enviara una misión para estudiar asuntos que

estaban fuera de su competencia, se organizaran todas las consultas del caso con otros organismos interesados y se informara a los representantes residentes interesados. A reserva del consentimiento del gobierno, los resultados de los estudios, fueran o no referentes a los campos de acción de los distintos organismos, deberían enviarse a los demás organismos y a los representantes residentes interesados, según fuera adecuado. Merced a estas medidas resultaría posible aprovechar mejor los estudios ya iniciados y los demás datos pertinentes disponibles y, de resultar indispensable un nuevo estudio sobre cuestiones de la incumbencia de más de un organismo, tendría que organizarse concertadamente, para que sus resultados rindieran la máxima utilidad al país y a los organismos interesados.

Grupo de Trabajo Especial de Coordinación

El Comité expresó su satisfacción por la labor que realizó el Grupo de Trabajo Especial de Coordinación, y la esperanza de que el Grupo de Trabajo insistiría nuevamente en su informe sobre los principales programas que requieren la acción del Consejo, en particular los programas de enseñanza y formación profesional, industrialización y desarrollo rural. Confía en que, cuando sea conveniente, las conclusiones del Grupo se someterán al Consejo en forma de recomendaciones. También confía en que el Grupo de Trabajo recibirá el máximo apoyo administrativo.

Definición de la acción concertada

El Comité reconoció que el término « acción concertada », tal como se define en el 22.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁷⁶ puede haber inducido a malentendidos, como se señalaba en el informe del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación ⁷⁷. Se decidió que el término « acción concertada » sólo debía aplicarse en el caso de programas para cuya realización se necesite el esfuerzo conjunto de diversos organismos, tanto en la planificación como en la ejecución, con miras a lograr objetivos claramente definidos y convenidos.

Duplicación de las solicitudes de información dirigidas a los gobiernos de los Estados Miembros

Se señaló que en ciertos casos se habían producido duplicaciones al solicitar las Naciones Unidas y los organismos especializados a los gobiernos de los Estados Miembros los datos que necesitaban para preparar informes o estudios. El Comité recomendó que cada vez que se invitara a un organismo especializado a colaborar en la preparación de los informes o estudios de las Naciones Unidas, se celebraran consultas con objeto de delimitar las respectivas esferas en las que cada uno puede proporcionar datos y experiencias. Además, se sugirió que cuando se pidiera a los gobiernos de los Estados Miembros que enviaran informes o datos especiales requeridos para preparar los estudios o informes de las Naciones Unidas que se hubiera solicitado al Secretario General que hiciera, éste debería tomar la iniciativa de coordinar los planes para dirigirse a los gobiernos, a fin de evitar la duplicación de las solicitudes que se les envíen.

Concentración de las actividades

El Comité tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por algunos organismos en cumplimiento de la resolución 801 (XXX)

⁷⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3551.

⁷⁵ *Ibid.*, documento E/3495, párr. 116.

⁷⁶ *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3108, anexo I, párr. 7.

⁷⁷ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3518, párr. 40.

del Consejo, de 3 de agosto de 1960, relativa al examen anual de sus programas de trabajo para lograr la más efectiva utilización de los recursos disponibles mediante una mayor concentración de las actividades. El Comité tomó nota asimismo de que en 1961 el Consejo había propuesto ampliar considerablemente las actividades en materia económica, social y de derechos humanos, y esperaba que el Consejo recibiera en su 34.º período de sesiones un informe del Secretario General sobre la revisión del programa de trabajo, análogo a los que había preparado antes en cumplimiento de la resolución 742 I (XXVIII) del Consejo, de 31 de julio de 1959.

Efectos de la ampliación de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial

a) El Comité se dio por enterado con interés del estudio que ha realizado el Comité Administrativo de Coordinación sobre los efectos de la ampliación de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial ⁷⁸, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos

⁷⁸ *Ibid.*, documento E/3495, párrs. 8 a 33.

Administrativos y de Presupuesto ⁷⁹. En particular, tomó nota del hecho, mencionado en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁸⁰, de que el problema de la adaptación de las organizaciones participantes no es nuevo, pero sí lo es la escala y el ritmo con que se desarrollan las actividades.

b) El Comité consideró que en esas circunstancias el examen que se solicita en la resolución 794 (XXX) del Consejo merece que el Comité Administrativo de Coordinación lo continúe a la luz de la experiencia adquirida recientemente con motivo de la ampliación de los programas. Expresó en especial el deseo de que el Comité Administrativo de Coordinación se preocupara de las repercusiones que en las organizaciones participantes tiene el efecto acumulativo de los nuevos proyectos emprendidos por el Fondo Especial y de los proyectos anteriores en vías de ejecución. En dicho estudio el Comité Administrativo de Coordinación podría tener en cuenta sobre todo los problemas que puede suscitar la relativa escasez de expertos calificados.

⁷⁹ A/4788.

⁸⁰ *Ibid.*, documento E/3495, párr. 10.

OTRAS CUESTIONES

829 (XXXII). Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1512 (XV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1960, en la que se pide al Consejo que recomiende a la Asamblea General ciertas medidas concretas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas titulado *Tendencias actuales de la investigación científica* ⁸¹, que el profesor Auger ha redactado,

Reconociendo la urgencia de aplicar los recientes progresos científicos y tecnológicos y de utilizar los resultados obtenidos por las ciencias exactas y naturales con fines pacíficos, para fomentar el progreso económico y el bienestar de la humanidad y acelerar el progreso económico y social, sobre todo de los países menos desarrollados,

Esperando con interés que se reúna dentro de poco la conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas,

Tomando nota especialmente de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha propuesto un programa decenal en el campo de las ciencias exactas y naturales, del que forman parte muchas de las recomendaciones del estudio, y de que otros organismos especializados y el Organismo Interna-

⁸¹ Publicado por la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 1961.

cional de Energía Atómica, así como varios Estados Miembros, ya desarrollan actividades previstas en algunas de las recomendaciones que se hacen en el estudio,

Creyendo que las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica están autorizados por sus documentos constitutivos a ofrecer un asesoramiento autorizado sobre el modo más efectivo de poner en práctica las recomendaciones del estudio, y que están perfectamente capacitados para hacerlo por su experiencia general en estas cuestiones y su interés especial en el estudio,

Habiendo estudiado atentamente las recomendaciones generales que figuran en la parte III del estudio,

1. *Señala* a la atención de la Asamblea General los comentarios a las recomendaciones generales de la parte III del estudio, que figuran en el informe ⁸² del Grupo de Trabajo establecido por decisión del Consejo para examinar en detalle las observaciones hechas sobre el estudio por los gobiernos, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ;

2. *Recuerda* el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1512 (XV) de la Asamblea General, e invita al Secretario General, a los directores generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que, después de consultar a los directores de otros organismos interesados, pongan el estudio en conocimiento de los círculos científicos de todo el mundo ;

3. *Invita* a los directores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

⁸² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/3539.

y en especial al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que, teniendo en cuenta el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1512 (XV) de la Asamblea General, en una sección especial de sus próximos informes anuales a las Naciones Unidas, presenten sus propuestas acerca del mejor modo de dar cumplimiento a las recomendaciones que se hacen en la parte III del estudio, y sobre todo de aquellas recomendaciones especiales que les competen, proponiendo al mismo tiempo un orden de prioridad para las cuestiones de su competencia, sacando para ello el mejor partido posible de los recursos nacionales e internacionales existentes ;

4. *Invita además* a los Estados Miembros que aún no han enviado sus observaciones al estudio, a que las presenten tan pronto como sea posible ;

5. *Encarga* a los órganos auxiliares competentes del Consejo y a las comisiones económicas regionales que tengan presente en su trabajo lo importante que es el aplicar la ciencia y la tecnología a las necesidades de las regiones menos desarrolladas.

1177.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1961.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de las aplicaciones de la meteorología a la producción de alimentos, la seguridad de la vida humana en el mar, el transporte aéreo, la evaluación y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y otras actividades del hombre,

Reconociendo que la red mundial permanente de estaciones meteorológicas desempeña una función esencial para proporcionar información básica con miras a utilizar plenamente la meteorología en las actividades indicadas y a mejorar nuestros conocimientos fundamentales acerca de los fenómenos generales de la atmósfera,

Tomando nota de que hay importantes lagunas en las redes que ya existen de estaciones meteorológicas permanentes, sobre todo en las regiones tropicales y en el hemisferio sur,

1. *Señala* la necesidad urgente de que desaparezcan esas lagunas ;

2. *Invita* a los gobiernos a que adopten medidas, aislada o colectivamente, para establecer estaciones meteorológicas en las regiones en que la red mundial tenga importantes lagunas ;

3. *Apoya* los esfuerzos de la Organización Meteorológica Mundial para preparar el plan de una red mundial de estaciones meteorológicas, y para ayudar a los gobiernos a ejecutarlo.

1177.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1961.

834 (XXXII). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta estipula que el Consejo puede convocar « conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia »,

Habiendo examinado el Informe del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas para la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas⁸³,

Estimando además que esa conferencia facilitará y acelerará el desarrollo económico y social de las regiones menos desarrolladas,

1. *Aprueba* en principio el tema y el programa de la conferencia expuesta en el Informe del Comité Científico Consultivo a reserva de las observaciones de los gobiernos que se les invita a presentar antes del 1.º de octubre de 1961;

2. *Decide* que, con los auspicios de las Naciones Unidas, se celebre una conferencia internacional técnica de gobiernos para estudiar las posibilidades de aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas ;

3. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que entre sus representantes designen a expertos competentes en las materias que examinará la conferencia teniendo en cuenta el principio de que participen en la conferencia un gran número de representantes de los países en proceso de desarrollo ;

4. *Decide* que la Conferencia se celebre en Ginebra, de ser posible en agosto de 1962, y que no dure más de 12 días ;

5. *Pide* al Secretario General que, de acuerdo con el parecer del Comité Científico Consultivo, adopte las disposiciones necesarias para la Conferencia, entre ellas la de establecer el programa definitivo y preparar los documentos técnicos que hayan de presentarse ;

6. *Sugiere además* que el Secretario General y el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas soliciten el parecer de otros organismos interesados ;

7. *Invita* a estos organismos y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que se hagan representar en la Conferencia ;

8. *Pide* al Secretario General que, a título informativo, envíe un informe acerca de la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a los organismos afines, y a todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.

1180.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

⁸³ *Ibid.*, documento E/3510.

845 (XXXII). Aumento del número de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado la resolución VI, adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 15.º período de sesiones⁸⁴, y la resolución 6 (XIII), adoptada por la Comisión de Asuntos Sociales en su 13.º período de sesiones⁸⁵, en las que ambas comisiones instan a que se aumente su número de miembros; así como la resolución IV de la Conferencia de Plenipotenciarios para la Aprobación de una Convención Unica sobre Estupefacientes⁸⁶, en la que insta a aumentar el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

Tomando nota de que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se establecieron las comisiones orgánicas del Consejo,

Creando que, para ofrecer mayores oportunidades de participar en las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, conviene que las comisiones orgánicas tengan una composición más amplia,

Creando además que es importante asegurar una distribución geográfica equitativa en la composición de las comisiones orgánicas,

I

Decide:

1. Que el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos se aumentará a 21, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Que el número de miembros de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística se aumentará a 18, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

II

Decide además:

1. Que el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes se aumentará a 21, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las Partes en la Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961;

2. Que los miembros serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la representación adecuada de los países que son productores importantes de opio u hojas de coca, los países que revisten importancia en la fabricación de estupefacientes y los países en los que la toxicomanía o el tráfico ilícito de estupefacientes constituye un problema importante;

⁸⁴ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3464), capítulo XIV.

⁸⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3489), párr. 118.

⁸⁶ E/CONF.34/23.

3. Que el mandato de los miembros elegidos se extenderá desde el 1.º de enero del año siguiente a su elección hasta el 31 de diciembre del último año de su mandato y que serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte III de esta resolución por un período de tres años;

4. Que el mandato de cinco de estos miembros de la Comisión, que serán designados por sorteo entre aquellos miembros de la Comisión que fueron elegidos en 1949 por un período indeterminado, terminará el 31 diciembre de 1964 y que el mandato de los cinco restantes terminará el 31 de diciembre de 1963;

III

1. *Reconoce* lo importante que es asegurar una distribución geográfica equitativa en la composición de las comisiones orgánicas;

2. *Decide* que las elecciones para llenar las vacantes producidas por el aumento del número de miembros de las comisiones se efectuarán durante la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo, y que se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de uno, dos y tres años;

3. *Encarga* al Secretario General que informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en lo que se refiere a la Comisión de Estupefacientes, a los organismos especializados, acerca del aumento del número de miembros de estas comisiones y que les invite a indicarle antes del 1.º de diciembre de 1961 para qué comisiones desean presentar sus candidaturas en las elecciones que se efectuarán en la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

847 (XXXII). Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social.

Considerando que en su actual período de sesiones no tiene posibilidad suficiente para examinar como conviene el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales⁸⁷,

Decide transmitir a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, las actas resumidas⁸⁸ de los debates del Consejo sobre este asunto y los proyectos de enmienda⁸⁹ de la resolución I A que figura en el Anexo al informe de la Comisión.

1181.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

⁸⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3511.

⁸⁸ E/SR.1177 a 1181.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documentos E/L.914, E/L.915, E/L.918, E/L.919.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 32.º PERÍODO DE SESIONES

Creación de un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

En su 1150.ª sesión, celebrada el 4 de julio de 1961, el Consejo decidió crear un Comité plenario, de conformidad con lo previsto en la resolución 692 C (XXVI) del Consejo, de 31 de julio de 1958, « para que colabore en el examen de los informes que se le presenten al Consejo acerca del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y en el de las cuestiones que tengan que ver con las actividades de ambos y que el Consejo decida encomendarle ».

Creación de un grupo especial de trabajo para estudiar el tema 14 a) del programa

En su 1159.ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1961, el Consejo decidió crear un grupo especial de trabajo para examinar las recomendaciones que figuran en el *Estudio de las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos*, así como las observaciones que los gobiernos, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica hayan hecho sobre dicho estudio.

El Consejo pidió al grupo de trabajo que le presentara un informe, durante su 32.º período de sesiones, que contuviese los proyectos de resolución pertinentes.

Fueron designados para formar parte del grupo de trabajo los siguientes países: Brasil, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Africa

En su 1161.ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1961, a pesar de lo dispuesto en su resolución 816 (XXXI) de 27 de abril de 1961, el Consejo decidió convocar en el segundo trimestre de 1963 una Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa ⁹⁰.

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1182.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1961, el Consejo declaró haber tomado nota de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en su 32.º período de sesiones ⁹¹.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1182.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1961, el Consejo aprobó las disposiciones para la preparación de su informe a la Asamblea General que se indican en la Nota del Secretario General ⁹².

⁹⁰ E/3532.

⁹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/3540 y Add. 1 y 2.*

⁹² E/L.906.

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1962

En su 1180.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1961, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1962:

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA ⁹³

8 de enero - (2 de febrero) ⁹⁴	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
Enero	(Consejo de Administración del Fondo Especial)	
16 - (26 de enero)	Comité Especial de Ocho creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo	
Enero o febrero	<i>Comisión Económica para África</i> ⁹⁵	
20 - (21 de febrero)	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	
Febrero *		ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (Londres, Inglaterra)
5 - (16 de marzo)	<i>Comité de Desarrollo Industrial</i>	
6 - (19 de marzo)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Tokio, Japón)	
12 - (16 de marzo)	Comité de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos	
19 de marzo - (13 de abril)	<i>Comisión de Derechos Humanos</i>	
19 de marzo - (6 de abril)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>	
3 de abril - (19 de abril)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (33. ^o período de sesiones)	
9 - (11 de abril)	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Comité Plenario) (Santiago de Chile)	

⁹³ Se indican también las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son establecidas por los órganos competentes de estos organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos no se celebren en 1962, se indican con un asterisco las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos directivos.

⁹⁴ Las fechas que van entre paréntesis son las fechas de clausura previstas basándose en el cálculo más exacto posible de las necesidades de la reunión. Puede ocurrir que las conferencias terminen antes de lo previsto, si el trabajo lo permite, o que, por el contrario, hayan de ser prorrogadas.

⁹⁵ Cuando el Consejo aprobó el calendario de conferencias para 1962 no se había decidido todavía la fecha y el lugar para celebrar el cuarto período de sesiones de la Comisión Económica para África.

23 de abril - (11 de mayo)	<i>Comisión de Estadística</i>	
24 de abril - (10 de mayo)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
30 de abril - (4 de mayo)	Grupo Especial de Trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (Roma, Italia)	
30 de abril - (11 de mayo)	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
5 de mayo - (9 de junio) *		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza)
7 - (14 de mayo, mañana)	Reunión conjunta de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Roma, Italia)	
8 - (11 de mayo)	Comité de Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Ginebra, Suiza)	
14 de mayo, tarde - (23 de mayo)	<i>Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos</i> (Roma, Italia)	
14 de mayo - (1.º de junio)	<i>Comisión de Estupefacientes</i> (Ginebra, Suiza)	
Mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
28 de mayo - (8 de junio)	Grupo de Trabajo Especial de Coordinación	
Junio-julio		ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Montreal, Canadá)
Junio-julio	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)	
Junio	(Consejo de Administración del Fondo Especial)	
Junio	(Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)	
Junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
3 de julio - (3 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (34.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA
ATÓMICA⁹⁶

Julio	Comité de Asistencia Técnica (Ginebra, Suiza)	
Agosto	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regio- nes Insuficientemente Desarrolladas ⁹⁸ (Ginebra, Suiza)	
Septiembre-diciembre	(ASAMBLEA GENERAL)	
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUC- CIÓN Y FOMENTO (Washington, D.C.)
Septiembre		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington, D.C.)
Septiembre		CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Washington, D.C.)
Septiembre		ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (Viena, Austria)
Octubre-noviembre		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Nueva Delhi, India)
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia)
Octubre-diciembre	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (34.º período de sesiones, <i>continuación</i>)	
Diciembre	(Junta Ejecutiva del Fondo de las Na- ciones Unidas para la Infancia)	

⁹⁶ El Consejo decidió que el periodo de sesiones de la Conferencia no durará más de doce días.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 32.º período de sesiones.

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
821 (XXXII)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer			
	Resolución I. — Informe de la Comisión	16	19 de julio de 1961	20
	Resolución II. — Operaciones basadas en la costumbre	16	19 de julio de 1961	20
	III. — Condición de la mujer en el derecho privado			
	Resolución A — Proyecto de convención sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	16	19 de julio de 1961	20
	Resolución B — Proyecto de recomendación sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	16	19 de julio de 1961	21
	IV. — Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica			
	Resolución A — Discriminación en materia de empleo y ocupación	16	19 de julio de 1961	22
	Resolución B — Aumento de las posibilidades de empleo para la mujer	16	19 de julio de 1961	23
	Resolución C — Legislación tributaria aplicable a la mujer	16	19 de julio de 1961	23
	V. — Posibilidades de instrucción para la mujer			
	Resolución A — Participación de la mujer en la profesión docente	16	19 de julio de 1961	23
	Resolución B — Discriminación en la esfera de la enseñanza	16	19 de julio de 1961	24
822 (XXXII)	Informes anuales de las comisiones económicas regionales			
	Resolución A — Informe anual de la Comisión Económica para Europa	6	19 de julio de 1961	1
	Resolución B — Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	6	19 de julio de 1961	1
	Resolución C — Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	6	19 de julio de 1961	1
	Resolución D — Informe anual de la Comisión Económica para África	6	19 de julio de 1961	1
823 (XXXII)	Descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales	6	20 de julio de 1961	1
824 (XXXII)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	20	24 de julio de 1961	13
825 (XXXII)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	17	27 de julio de 1961	24
826 (XXXII)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión	15	27 de julio de 1961	25
	Resolución B — Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa	15	27 de julio de 1961	25
	Resolución C — Año y Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones	15	27 de julio de 1961	26
	Resolución D — Anuario de Derechos Humanos	15	27 de julio de 1961	26
	Resolución E — La esclavitud	15	27 de julio de 1961	26
827 (XXXII)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	19	28 de julio de 1961	13
828 (XXXII)	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial	10	28 de julio de 1961	2
829 (XXXII)	Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos	14	1.º de agosto de 1961	32
830 (XXXII)	Situación social en el mundo			
	Resolución A — Informe sobre la situación social en el mundo	3	2 de agosto de 1961	14
	Resolución B — Urbanización	3	2 de agosto de 1961	14
	Resolución C — Vivienda y desarrollo urbano	3	2 de agosto de 1961	15
	Resolución D — Defensa social	3	2 de agosto de 1961	16
	Resolución E — Evaluación de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia social	3	2 de agosto de 1961	16
	Resolución F — Desarrollo de la comunidad	3	2 de agosto de 1961	17

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	Resolución G — Servicios sociales	3	2 de agosto de 1961	17
	Resolución H — Desarrollo social y económico equilibrado y coordinado	3	2 de agosto de 1961	18
	Resolución I — Cooperativas agrícolas	3	2 de agosto de 1961	18
	Resolución J — Intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social	3	2 de agosto de 1961	19
	Resolución K — Debate combinado sobre las tendencias de la economía mundial y la situación social en el mundo	3	2 de agosto de 1961	19
	Resolución L — Informe de la Comisión de Asuntos Sociales	3	2 de agosto de 1961	19
831 (XXXII)	Problemas internacionales relativos a los productos básicos	7	2 de agosto de 1961	2
832 (XXXII)	Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias	8	2 de agosto de 1961	3
833 (XXXII)	Fiscalización internacional de los estupefacientes			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes	18	3 de agosto de 1961	20
	Resolución B — Convención Unica sobre Estupefacientes	18	3 de agosto de 1961	20
	Resolución C — Informe del Comité Central Permanente del Opio	18	3 de agosto de 1961	20
834 (XXXII)	Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos	14	3 de agosto de 1961	33
835 (XXXII)	Pleno empleo, empleo insuficiente y desempleo	2	3 de agosto de 1961	4
836 (XXXII)	Fomento de la corriente de capitales privados	5	3 de agosto de 1961	5
837 (XXXII)	Desarrollo de la educación en Africa	4	3 de agosto de 1961	27
838 (XXXII)	Enseñanza y formación profesional	4	3 de agosto de 1961	27
839 (XXXII)	Acción concertada en materia de industrialización	4	3 de agosto de 1961	28
840 (XXXII)	Desarrollo rural	4	3 de agosto de 1961	28
841 (XXXII)	Coordinación entre la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda	4	3 de agosto de 1961	29
842 (XXXII)	Grupo de trabajo especial de coordinación	4	3 de agosto de 1961	29
843 (XXXII)	Labor del Comité Administrativo de Coordinación	4	3 de agosto de 1961	30
844 (XXXII)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	4	3 de agosto de 1961	30
845 (XXXII)	Aumento del número de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social	4	3 de agosto de 1961	34
846 (XXXII)	Aumento del comercio mundial de productos agrícolas	2 y 5	3 de agosto de 1961	5
847 (XXXII)	Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales	9	3 de agosto de 1961	34
848 (XXXII)	Informe del Comité de Asuntos relativos al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica	10 y 11	4 de agosto de 1961	6
849 (XXXII)	Utilización de trabajadores voluntarios en los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos conexos destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados	13	4 de agosto de 1961	6
850 (XXXII)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	11	4 de agosto de 1961	7
851 (XXXII)	Coordinación de las actividades de asistencia técnica	11	4 de agosto de 1961	7
852 (XXXII)	Contratación de expertos y servicios de formación profesional en los países en proceso de desarrollo	11	4 de agosto de 1961	8
853 (XXXII)	Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	11	4 de agosto de 1961	8
854 (XXXII)	Procedimientos para la preparación de programas por países: programación por proyectos	11	4 de agosto de 1961	8
855 (XXXII)	Cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado	11	4 de agosto de 1961	12
856 (XXXII)	Coordinación en el plano local	11	4 de agosto de 1961	12